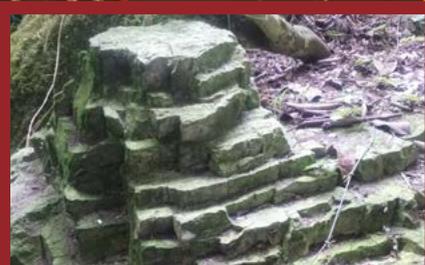
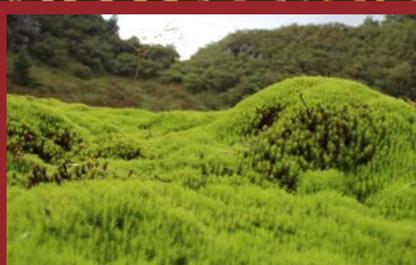


PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE LA CONGREGACIÓN DE ZACAMILOLA

Atlahuilco, Veracruz, México

2019



Registro legal en El Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios. Protocolos y Procedimientos Comunitarios y Derecho Consuetudinario: ABSCH-CPP-SCBD-253664. Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación de Zacamilola, Atlahuilco. Veracruz de Ignacio de la Llave. México. (2019). Disponible en <https://absch.cbd.int/database/CPP/ABSCH-CPP-SCBD-253664>.

El presente material es resultado de un proceso de construcción comunitaria. Cualquier uso indebido y sin el permiso expreso de sus autores, infringe las leyes nacionales e internacionales de propiedad intelectual.

GEF, PNUD, RITA, Comité Técnico Comunitario de la Congregación de Zacamilola. 2019. Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación Zacamilola, Atlahuilco, Veracruz; para la gestión de los recursos genéticos y su conocimiento tradicional en el ámbito del Protocolo de Nagoya. México.

Paginas totales 112.

Ejemplar gratuito. Prohibida su venta.

Impreso en México

Este producto es resultado del proyecto Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales para la Implementación del Protocolo de Nagoya sobre acceso a los Recursos Genéticos y la Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se deriven de su Utilización del Convenio sobre Diversidad Biológica, implementado nacionalmente entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales de México, con el apoyo financiero del Fondo Mundial para el Medio Ambiente, a través de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y la Comunidad Nahua de Zacamilola, municipio de Atlahuilco, Veracruz de Ignacio de la Llave. México.

Contenido

1.	Introducción	11			
2.	Metodología	15			
2.1	Decisión de la Congregación de Zacamilola para desarrollar un Protocolo Comunitario Biocultural	15			
2.2	Etapas metodológicas del desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación de Zacamilola:	16			
3.	Descripción General de la Congregación de Zacamilola	21			
3.1	Calendario ritual y festivo	24			
4.	Territorio de la congregación	27			
5.	Historia de la congregación de Zacamilola	29			
6.	Autoridades, Proceso de Toma de decisiones y Registro de acuerdos	45			
7.	Obligaciones comunitarias	51			
8.	Aplicación del protocolo de Nagoya (Protección recursos genéticos)	57			
8.1	Consentimiento libre, previo e informado	57			
8.2	Consentimiento fundamentado previo (CFP)	59			
8.3	Proceso para solicitar un acceso a Recurso Genético, Biológico, Natural y/o Conocimiento Tradicional Asociado mediante un Consentimiento Fundamentado Previo	59			
8.4	Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)	63			
8.5	Participación en los Beneficios	64			
9.	Derechos indígenas	69			
9.1	Marco Normativo Nacional	69			
9.2	Tratados internacionales	79			
9.3	Marco normativo de los derechos de las mujeres indígenas	92			
10.	Glosario	95			
11.	Anexo Fotográfico	98			
12.	Referencias	103			



1. Introducción

El Presente Protocolo Comunitario Biocultural es resultado del arduo trabajo de la congregación de Zacamilola, de su participación en numerosas reuniones de trabajo y asambleas comunitarias en donde se compartieron opiniones, conocimientos, preocupaciones y trabajo organizativo, para el fortalecimiento de la Congregación a través de este instrumento. Se reconoce que la conformación del Comité Técnico Comunitario del Protocolo Comunitario Biocultural fue esencial para que las tareas indispensables en este proceso no quedaran descabidas, haciendo posible la realización de cada una de las reuniones y asambleas llevadas a cabo, preparando todo, desde la facilitación, la parte operativa, como la repartición de las invitaciones personales, la preparación de los espacios de trabajo, los alimentos, así como el registro y documentación de las actividades e implementación de entrevistas y encuestas. La comunicación y participación de las autoridades de las cinco localidades, así como el involucramiento de la Agenta Municipal en el proceso entero fue indispensable para asegurar el respeto y participación de toda la Congregación.

Se reconoce al Estado mexicano como garante de los derechos de la Congregación de Zacamilola como comunidad indígena, y como parte esencial en la elaboración del presente Protocolo, ya que es firmante de los convenios internacionales en materia de derechos indígenas y ha sido un miembro activo en el Convenio sobre Diversidad Biológica y sus protocolos, particularmente el Protocolo de Nagoya. Por medio del Protocolo de Nagoya se ha comprometido a “apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, de protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos” (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011).



Celebración tradicional

A su vez, el estado mexicano ha participado de forma importante en la toma de decisiones alrededor del artículo 8j de este Convenio, el cual habla de los conocimientos tradicionales.

Creemos que la implementación adecuada del Convenio del CDB y el Protocolo de Nagoya en México es fundamental para dar certeza y garantizar que los derechos consagrados en estos convenios se ejerzan en las comunidades indígenas.

Cabe señalar que el seguimiento del cumplimiento de los Protocolos Comunitarios se realizará particularmente a través del Punto Focal para el Protocolo de Nagoya en México, que actualmente es la Dirección General de Sector Primario y Recursos Naturales Renovables de la SEMARNAT, y quien ha colaborado de manera activa a través del Proyecto GEF, lo que ha posibilitado la implementación del Protocolo de Nagoya a través de la realización de los Protocolos Comunitarios Bioculturales en México.

Los Protocolos Comunitarios Bioculturales en el país son una muestra del quehacer, el reconocimiento y la cooperación entre el Estado Mexicano y las Comunidades indígenas para estrechar el vínculo entre el Derecho Internacional, el Nacional y el Derecho Consuetudinario.



Festividad patronal



Celebración tradicional

2. Metodología

2.1 Decisión de la Congregación de Zacamilola para desarrollar un Protocolo Comunitario Biocultural

El día 04 de mayo de 2019 se llevó a cabo una Asamblea Comunitaria en la Agencia Municipal de Zacamilola en la que se discutió sobre la posibilidad de elaborar un Protocolo Comunitario Biocultural en la Congregación de Zacamilola. La propuesta había llegado a la Congregación por recomendación de la Red Indígena de Turismo de México A.C. y de la Asociación de Silvicultores de la Sierra de Zongolica A.C., esta última perteneciente a la Red MOCAF A.C.

En esta asamblea se contó con la participación de la Agenta municipal Catalina Tlaxcala Juárez y el Juez Auxiliar Agustino Tlaxcala Cocotle, quienes dieron la bienvenida y expusieron el motivo de la convocatoria de la asamblea. Posteriormente, los compañeros José Antonio Medina Oviedo y Claudia Valeria Sánchez Flores, tesorero y directora de Biodiversidad de la Red Indígena de Turismo de México A.C, presentaron a la asamblea información acerca de los Protocolos Comunitarios Bioculturales y su utilidad para las comunidades y pueblos indígenas; así mismo hicieron la propuesta a la comunidad para desarrollar su Protocolo Comunitario Biocultural. Para ello se contó con el apoyo en la interpretación del español al náhuatl de Enrique Ixmatlahua y la presencia de un aproximado de 60 personas adultas, en su mayoría mujeres.

Ya sin la presencia de los compañeros de RITA, la asamblea deliberó por una hora y tomaron los siguientes acuerdos, mismos que quedaron asentados en un acta de asamblea:

- a. Desarrollar un Protocolo Comunitario Biocultural en la Congregación de Zacamilola.
- b. Solicitar la facilitación y acompañamiento de Red Indígena de Turismo de México para la construcción del Protocolo Comunitario Biocultural.



- c. Conformar un Comité Técnico Comunitario representativo para el seguimiento de la construcción del Protocolo, siendo designado en ese momento 8 personas y las autoridades comunitarias.
- d. Participar en un Taller de Protocolos Comunitarios Bioculturales del 6 al 9 de junio de 2019, en Teotihuacán, Estado de México.

La decisión de hacer el Protocolo se dio para poder preservar los recursos y los conocimientos que la congregación cuida hasta hoy en día en su territorio, para cuidar su identidad y poder heredar todo lo que se tiene hoy día a las siguientes generaciones.

Se decidió hacer el Protocolo a nivel de la Congregación de Zacamilola y no de cada localidad, esto se debió a que las cinco localidades comparten recursos naturales y genéticos, así como formas organizativas civiles y religiosas, conocimientos tradicionales, y el principal espacio de toma de decisiones, que es la Asamblea comunitaria de la Congregación de Zacamilola, así como la máxima autoridad de todos los comités y autoridades de la congregación, que es el/la Agente municipal, por lo que decidieron que lo pertinente era realizar un solo proceso e instrumento como congregación de Zacamilola.

2.2 Etapas metodológicas del desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de la Congregación de Zacamilola:

En cada una de las siguientes etapas se realizó un primer momento de trabajo y coordinación del Comité Técnico Comunitario y el Equipo Técnico de la Red de Turismo Indígena de México, en las cuales se trabajó con las autoridades de las diferentes localidades y comités, coordinando las acciones que el Comité Técnico Comunitario llevaría a cabo en cada localidad.

Es importante mencionar que, a lo largo del proceso, el Comité Técnico Comunitario tuvo numerosas reuniones de coordinación y seguimiento de trabajo.

Integración de información y definición de acuerdos

Se integró un Comité Técnico Comunitario para el desarrollo del protocolo con la participación de Margarita Tlaxcala Tlaxcala, Irma Tlaxcala Tlaxcala, Tomás Tlaxcala Tlaxcala, Leticia Colohua Ixmatlahua, Julia Xicalhua Tlaxcala, Guadalupe Tlaxcala Tlax-

cala, Francisca Tlaxcala Xicalhua y Aneri Ixmatlahua Xicalhua. Con el comité técnico comunitario participó también Ingrid Esmeralda Amador Tepoleen, becaria del programa Jóvenes construyendo el futuro, quien apoyó al comité en las actividades propias del desarrollo del protocolo.

Diagnósticos, diseño y programación: Se realizó un Diagnóstico comunitario participativo, a partir de la aplicación de cuestionarios a autoridades y población general de las 5 localidades que conforman la congregación de Zacamilola; se aplicaron diversas herramientas, como en entrevistas a profundidad, cuestionarios y un diagnóstico participativo para la identificación de Conocimientos Actitudes y Prácticas respecto de la Implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica y el Protocolo de Nagoya¹

A partir de lo anterior, el comité técnico comunitario y las autoridades de la congregación diseñaron todos los aspectos necesarios para el desarrollo del protocolo e hicieron una planeación de actividades para el mismo.

Etapa diagnóstica

Participaron personas identificadas previamente por el comité técnico comunitario, siendo representativas de los diferentes sectores de las cinco localidades de la congregación de Zacamilola, con la participación de autoridades y ex autoridades.

Se realizaron cinco cuestionarios y dos entrevistas a actores clave en cada localidad. Se tomaron en cuenta a jóvenes y adultos de 15 años en adelante para los cuestionarios y a autoridades y ex autoridades para las entrevistas. En el proceso se realizaron cinco reuniones de diagnóstico participativo, una en cada localidad.

Etapa informativa

En un ejercicio del derecho a la información, el Comité Técnico Comunitario y el Equipo Técnico de RITA hicieron asamblea informativa con las autoridades de las cinco localidades y sus comités para brindar información sobre el proceso que se estaba llevando a cabo en la Congregación. De esta asamblea, cada autoridad propuso fechas para que se llevaran a cabo actividades informativas en sus localidades.

¹ Acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que tiene como objetivo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Así, el Comité Técnico Comunitario brindó información en las cinco localidades de la congregación, acerca de los derechos de los Pueblos Indígenas, del Convenio sobre Diversidad Biológica, del Protocolo de Nagoya y del proceso para desarrollar su Protocolo Comunitario Biocultural.

En cada una de las localidades se hicieron reuniones informativas en primaria y preescolar; así como en los Conafe de Huiziquiapa y Manzanostla; y en la telesecundaria y telebachillerato de Zacamilola, dando en total 13 reuniones informativas en escuelas de la congregación.

En la iglesia, primero se visitó al sacerdote por parte de la Agente Municipal, y en la misa dominical el comité técnico dio la información del Protocolo. Finalmente, se dio una plática informativa en la casa de salud dirigida a los derechohabientes.

Etapa deliberativa y análisis interno, construcción del protocolo

Después de la etapa informativa, se llevó a cabo un proceso de discusión y análisis de los contenidos y lineamientos que integran el protocolo con la participación de las autoridades, población en general y el Comité Técnico Comunitario. Esta etapa se llevó a cabo a partir de la implementación de herramientas participativas en reuniones realizadas en cada localidad, de la investigación en fuentes documentales y la realización de entrevistas a personas poseedoras de conocimiento sobre tradiciones, biodiversidad, costumbres e historia de la congregación de Zacamilola, personas mayores, autoridades y ex autoridades.

Para el registro de la memoria de la congregación se hicieron entrevistas a personas mayores y ex agentes municipales, expresidentes municipales, ex jueces auxiliares, mayordomos, ex topiles, e integrantes de comités que anteriormente existieron, como el del Taller de carpintería, el de Vivero, el de Salvaguardas, y el de Tekitlato, entre otros.

Integración de resultados

La información generada se sistematizó y analizó, y se integraron los elementos legalmente pertinentes para la puesta en marcha del Protocolo. Para esto fue importante un proceso de análisis sobre la legislación internacional, nacional y local para la implementación del protocolo.

Etapa de Validación

El día 5 y 6 de noviembre se llevó a cabo una reunión de revisión del Protocolo Comunitario Biocultural de Zacamilola con autoridades de las cinco localidades, todos los comités existentes y consejeros comunitarios, el Comisariado Ejidal, autoridades educativas, y personas con cargo público en general. En esta reunión se hizo lectura y revisión del Protocolo completo, así se atendieron las observaciones que cada parte presente hizo.

Posteriormente, el día 28 de noviembre de 2019 a las 11:00 am, se llevó a cabo la presentación del Protocolo Comunitario de Zacamilola en el salón de usos múltiples. En el evento estuvieron presentes los estudiantes de nivel preescolar, primaria, secundaria y bachillerato de la Congregación. Los estudiantes de primaria tuvieron la comisión de adornar el salón, los estudiantes de secundaria hicieron una representación de una boda en Zacamilola, y los de bachillerato apoyaron la parte logística. Como parte del evento, se hizo un reconocimiento a todas las ex autoridades de la Congregación, en el que se les agradeció el trabajo hecho en beneficio de la Congregación durante sus gestiones.

Finalmente, para el cierre del evento, se llevó a cabo una comida para celebrar el Proceso de Elaboración del Protocolo Comunitario y su validación.

Etapa de Publicación en el Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios

El Protocolo Validado por la Asamblea General se integra al Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios, Clearing House, para su reconocimiento por los países que han ratificado el Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB) y el Protocolo de Nagoya.

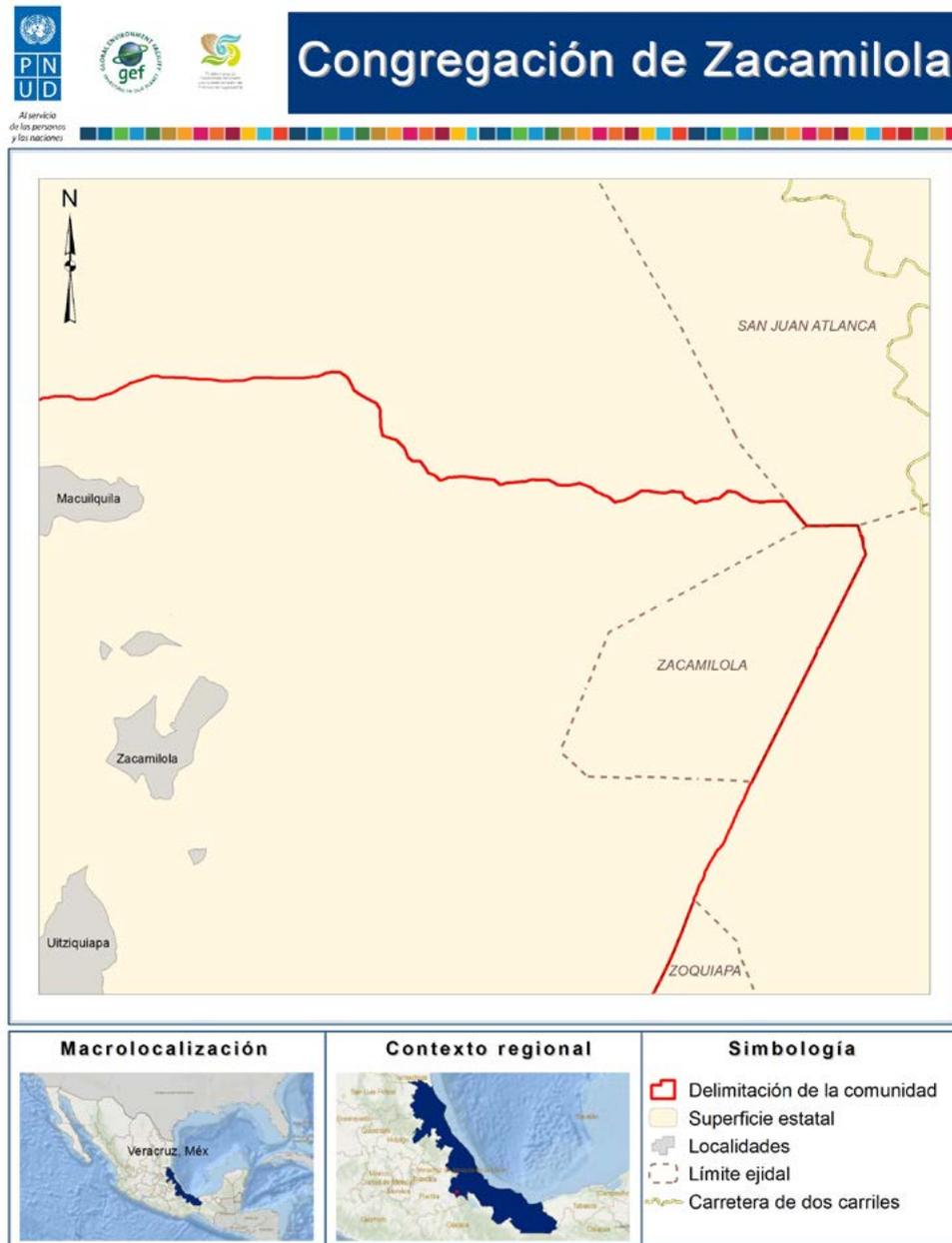


Figura 1. Ubicación de la Congregación de Zacamilola.

3. Descripción General de la Congregación de Zacamilola

La Congregación se ubica dentro de la Sierra de Zongolica, en las coordenadas 18° 42' latitud norte y 97° 05' longitud oeste, a una altura de 1,760 metros sobre el nivel del mar (Inafed), se encuentra Atlahuilco, que es uno de los trece municipios que conforman la Sierra de Zongolica, formando parte de la Sierra Madre en la franja central.

La Congregación de Zacamilola está conformada por cinco de las 33 localidades que conforman al municipio: Xibtla, Abaloma Cautla, Macuilquila, Uitziquiapa y Zacamilola.

Para el año 2010, Xibtla presentaba una población de 576 pobladores, Abaloma Cautla de 302, Zacamilola de 627, Macuilquila de 335 y Uitziquiapa de 260 (SEDESOL, 2013).

Flora y Fauna

Dado que la Congregación de Zacamilola se encuentra a 2300 m.s.n.m., los tipos de vegetación que se encuentran son los propios de Bosque de Pino, Bosque de Pino-Encino (Márquez, 2009), y hay presencia de especies vegetales como el abat (encino), elites, tenechcuabítl, tetzmolhuauítl, coabichíotl, tepeítl, tomacuabítl, abechotl, ixotl, ekímitl, aguacate criollo, pino, ortiga, escobilla, árnica, cucharilla (alcatraz), diversas variedades de helechos, y diferentes tipos de magueyes, entre otros. En la fauna se pueden encontrar ardillas, águilas, víboras, armadillos, mariposas, zorros, conejos, muchas variedades de insectos.

Población

Para el año 2010, la congregación de Zacamilola poseía una población de 2100 habitantes, 1015 hombres (48.3%) y 1085 mujeres (51.6%), de los cuales el 88.27% entre 3 y más años hablan náhuatl, y 98.77% pertenecen a hogares indígenas (INEGI, 2010).

Infraestructura y Servicios

Los servicios básicos con los que se cuenta son agua potable, fosa o letrina, internet y teléfono en algunos hogares. Las viviendas se abastecen de agua por medio de agua entubada y de los manantiales y aproximadamente el 25% de las familias hacen uso de agua captada de lluvia. El combustible que más se utiliza para cocinar es la leña. La basura se quema dado que no hay servicio de recolección (Comité Técnico Comunitario. Congregación de Zacamilola, 2019).

En cuanto a los servicios de educación, en la congregación se cuenta con preescolar, primaria, telesecundaria y telebachillerato. En todas las localidades se cuenta con preescolar y primaria y únicamente en Zacamilola se cuenta con telesecundaria y telebachillerato (Comité Técnico Comunitario. Congregación de Zacamilola, 2019).

Para llegar a la universidad más cercana, que es la Intercultural, se debe viajar por 30 o 40 minutos hasta Atlahuilco. El grado promedio de escolaridad de la congregación es de 4.37, donde sólo el 8.2% de la población de 18 años y más posee educación media superior y superior (INEGI, 2010).

Para la atención a la salud se cuenta con una casa de salud, y en caso de necesitar asistencia médica de otro nivel se debe trasladar al Hospital de Tlaquilpa, que está a una hora de distancia, o a Río Blanco que está a hora y media de distancia. El 7.12% de la población no cuenta con derechohabiencia, y el 92.07% es derechohabiente, principalmente del Seguro Popular o Seguro Médico para una Nueva Generación (INEGI, 2010).

Medios de vida

La economía de la población está basada en el aprovechamiento de los recursos forestales maderables de la congregación, a partir de los cuales se elaboran muebles rústicos para su comercialización, también se vende carbón o bien se rentan las tierras para el aprovechamiento la haga alguien más. Otras actividades económicas son la artesanía, la panadería, y la siembra de maíz, frijol y milpa de temporal para autoconsumo principalmente. El 30.82% de la población está activa, de los cuales el 19.9% son mujeres (INEGI, 2010).

Para la comercialización de los muebles que se elaboran, existe un gran índice de migración, principalmente de hombres y jóvenes a diversos estados del país como Quintana Roo, Campeche, Ciudad de México y Tabasco.

Hay migración como jornaleros agrícolas a los estados de Baja California, Sinaloa y Jalisco. También se presenta migración a Estados Unidos.

Ganadería de autoconsumo y artesanía.

Religión

El 92.22% de la población profesa la religión católica (INEGI, 2010). La autoridad religiosa que se tiene es el eclesiástico, el cual se encarga de ordenar y buscar a los mayordomos, del cuidado de iglesia, la colecta para la iglesia, el mantenimiento de la iglesia y de su terreno, y de la organización de las fiestas. Las fiestas más importantes son el Año Nuevo, en el que festejan al patrono Cristo de Año Nuevo, así como Todos Santos y Semana Santa.

Cada una de estas fiestas se celebra de diferente manera. Por ejemplo, para celebrar el Año Nuevo participa una mayordomía y aproximadamente 20 tlatekimak (colaboradores), que pueden ser mujeres, hombres y parejas, para la elaboración y levantamiento de arco, flor, castillo, danzantes, música de banda, aztecas, moros, sonajeros y baile, entre otros. A lo largo del año se organizan y los días 28 y 29 de diciembre paran el arco. Se da de comer carne de puerco o de res. Por la mañana del día 2 de enero se lleva a cabo el Alba con los músicos de banda, cohetes y danzantes, que van ese día y a los cuales se les ofrecen alimentos en la casa del mayordomo o en la casa del colaborador. Después del Alba, los mayordomos de las demás localidades recogen las imágenes que días antes habían llevado a la mayordomía y las regresan a la iglesia para la misa de la Víspera, que se celebra el mismo día por la noche, en donde se quema un castillo y se realiza o no un baile, según se decida.

3.1 Calendario ritual y festivo

Enero	31 de diciembre al 4 de enero. Fiesta Patronal. Cristo de Año Nuevo.	Mayordomías y familias	Elaboración de muebles rústicos
Enero/Febrero	Preparar Tierra para sembrar Maíz.	Hombres, mujeres y niños	
Febrero	2 de febrero. Bendición de las Semillas.	Mujeres	
Marzo	Siembra de maíz, frijol y calabaza. La comida principal es el pollo. Xochitlali.	Familias	
Abril	Semana Santa. Se prepara atole quemado, pinole, zimatl y pescado seco. Lavatorio de pies, el jueves santo.	Mujeres	
Mayo	3 de mayo. Parada de Cruz en los Manantiales, cruceros, caminos y lugares sagrados.	Autoridades, Comité de Agua, sociedad en general.	<ul style="list-style-type: none"> • Reforestación • Producción de carbón para venta y autoconsumo • Elaboración de muebles rústicos
Junio	Del 13 de junio, día de San Antonio, al 24 de junio, día de San Juan se hace preparación de tamales de hoja de milpa. El 23 de junio por la noche para amanecer el 24 debe de haber alimentos en las casas, ya que viene Tlacotakapitz, para asegurar la abundancia de la cosecha.	Mujeres	
Julio	Graduaciones	Padres de familia, Padrinos y Jóvenes	
Agosto	14 y 15 de agosto, Día de la Asunción. Ofrenda en la iglesia con verduras y frutas para agradecer las cosechas.	Mayordomos	
Septiembre	Cambio de comités de escuelas. Grito de Independencia y Desfile el 16 de septiembre.	Padres de familia, alumnos y el pueblo en general.	

Octubre y Noviembre	<p>a. Celebraciones</p> <p>Comemoración del día de los Fieles Difuntos: 29 de octubre comienzan preparativos 30 de octubre, preparación de Tamales 31 de octubre, preparación de Ofrendas 1 de noviembre, Niños 2 de noviembre, Saludos a los compadres 3 de noviembre, Flores a los panteones</p> <p>a. Actividades Productivas</p> <p>Venta y producción de alcatraz</p>	<p>a. Familias completas</p> <p>b. Mujeres</p>	Elaboración de muebles rústicos
Noviembre	<p>Cosecha de maíz y frijol 11 y 12 de noviembre, celebración de la fiesta patronal de la cabecera municipal de Atlahuilco. Siembra de chícharo y haba Bautizos y confirmaciones</p>	Hombres, mujeres y niños	
Diciembre	<p>a. Celebraciones</p> <p>Rosarios de la Virgen de Guadalupe días antes de la misa del 12 de diciembre. 12 de diciembre, Día de la Virgen Del 16 al 24 de diciembre, Posadas en diferentes casas 25 de diciembre, Navidad 31 de diciembre, Fin de Año</p> <p>b. Actividades Productivas</p> <p>Siembra de chícharo y haba</p>	<p>a. Mayordomías y familias</p> <p>b. Mujeres</p>	

4. Territorio de la congregación

El territorio abarcado por la congregación, se conforma por cinco localidades llamados comúnmente departamentos: Zacamilola, Xibtla, Abaloma-Cuautla, Macuilquila y Uitziquiapa, de los cuales Abaloma y Xibtla son subagencias municipales y Zacamilola agencia.

Agencia de Zacamilola
Subagencia de Xibtla
Subagencia de Abaloma-Cuautla
Departamentos Macuilquila y
Uitziquiapa

Colindancias:

A nivel municipal, la congregación colinda con Los Reyes y San Juan Texhuacan, Tlaquilpa y Tequila.

A nivel de comunidad, se colinda con Atetecocho, Cuautlamaca, Tlalmorado, Zihuateo y Ocotlajapa, todos pertenecientes al municipio de Atlahuilco.

5. Historia de la congregación de Zacamilola

Existen 3 versiones del origen del nombre de la comunidad

- Existía un rey llamado Zacamilulan que habitaba en la comunidad, debido a su honorable forma de reinar, los pobladores decidieron nombrar a la comunidad en su honor y así transformaron el nombre Zacamilulan a Zacamilola (Inafed).
- Anteriormente en la comunidad existía en abundancia el pasto o zacate, y los primeros pobladores decidieron darle uso como techo para sus viviendas. En la traducción del náhuatl Zacamiloli (rollos de zacate) ya que todas las casas estaban hechas de este material. Debido a esta particularidad fue que se le denominó Zacamilola.
- Dentro de la región existe un yacimiento natural de barro usado para la realización de diferentes artículos de barro. En la actualidad la comunidad es conocida por elaborar y comercializar jarritos y comales de barro. Para su elaboración, al momento de extraer este material se hacen unas masas ovaladas denominadas zoquimiloli, por lo que se deduce que el nombre de Zacamilola viene de este término "zoquimiloli" (bolas de barro).

A la llegada de los españoles, se constituyeron las repúblicas de indios, compuestas por una cabecera, barrios y estancias o pueblos sujetos. Los pueblos de Zongolica y Tequila fueron las repúblicas que se constituyeron en la región de Zongolica. La cabecera de Tequila contaba con ocho estancias y la de Zongolica con catorce (Hernández Morales, 2015).

Para el año 1765, se introdujo el cultivo de tabaco en la región y se estableció el Real Estanco del Tabaco (corredor agrícola y comercial centrado en las fincas tabacaleras de Huatusco, Orizaba, Córdoba y la sierra de Zongolica), lo que resultó en una importante relación comercial con los españoles, que eran los principales consumidores del tabaco (Hernández Morales, 2015).

En este auge, comenzaron a llegar a la región personas procedentes de Orizaba, sin raíces indígenas, quienes rentaban tierras para la siembra de tabaco. Poco a poco

fueron estableciéndose en la cabecera de Zongolica y Coetzala. Para principios del Siglo XIX el auge del comercio del tabaco con España terminó y comenzó a cultivarse café en las zonas bajas de la Sierra. La demanda de este producto fue tal que para 1850 en la región había 23 haciendas cafetaleras. Entre 1871 y 1888, Estados Unidos se convirtió en su principal comprador, periodo con mayor demanda, sin embargo, para mediados del siglo XX, los precios del café bajaron a tal punto que la producción descendió y dejó de ser uno de los principales productos comercializados de la región (Hernández Morales, 2015).

Gracias a los cultivos de tabaco y café se fueron abriendo caminos en la región y para 1953, se abrió una carretera que comunicó a la ciudad de Zongolica, nombrada así en el año 1910, y a Tequila con el valle de Orizaba; para 1974 fue asfaltada (Hernández Morales, 2015).

Para los demás municipios, la comunicación con sus poblados era mediante veredas, y había que andar a pie o a lomo de bestias. Tequila y Zongolica se volvieron puntos estratégicos para la intermediación de los productos serranos (Hernández Morales, 2015). Ahí se hacía trueque entre las comunidades y hacia afuera.

Posteriormente, en la década de 1980, se abrieron nuevos caminos de comunicación de acceso para las localidades con los diferentes municipios en la Sierra y de éstas a las diferentes congregaciones y rancherías, con lo que pudieron extenderse las obras de infraestructura y servicios de energía eléctrica, drenaje, así como llevar a más municipios servicios de salud y educación (Hernández Morales, 2015).

Desde 1831 el pueblo de San Martín Atlahuilco, comenzó a ser considerado como municipalidad al contar con iglesia y capilla, y para el 11 de junio de 1937 se fijaron los límites entre los Municipios de Atlahuilco y Los Reyes, quedando Zacamilola dentro del territorio de Atlahuilco (Inafed).

Aparición de la figura de Congregación

En la Ley No. 46 del 26 de mayo de 1825 para la Organización, Policía y Gobierno Interior del Estado (de Veracruz - Llave), expedida antes que la primera constitución veracruzana de octubre de 1825, aparece la figura de congregación como subdivisiones territoriales pertenecientes a los cantones, que era la principal división territorial del Estado, siendo 12 cantones en su totalidad. Esta división del Estado persistió hasta la creación del Municipio Libre, en la Constitución de 1917 (Luna, 2010).

En la última reforma de la Ley Orgánica del Municipio Libre, publicada en la Gaceta Oficial el 10 de agosto de 2015, la congregación aparece como una subdivisión del municipio, la congregación se reconoce como un “área rural o urbana, donde residirá el Agente Municipal”, y previamente, desde 2014, la Congregación sería definida como “la demarcación territorial en la que funja como auxiliar del Ayuntamiento un Agente Municipal y que comprenda uno o más centros de población de los señalados en las fracciones II a V de este artículo, siempre que el número de habitantes de esta demarcación sea mayor de dos mil quinientos” (Gobierno del Estado de Veracruz, 2015).

Congregación de Zacamilola

El siguiente apartado se hizo a partir de la palabra y la memoria de personas adultas mayores, autoridades y ex autoridades de la Congregación de Zacamilola.

Construcción

La congregación ha tenido cambios importantes a lo largo del tiempo. Las primeras casas se caracterizaban por tener techos de zacate y paredes de varas y palos de madera; después, en los años 50 los techos comenzaron a hacerse de tejamanil, que es una tejuela de madera, y las paredes continuaron haciéndose de la misma forma. Posteriormente, en los años 60 los techados ya se hacían con teja de barro, que era traída de la ciudad de Orizaba, transportada en caballos, y las paredes comenzaron a elaborarse con tablas y vigas de madera, así mismo algunos construyeron sus casas con asbesto y techos de láminas.

Aproximadamente en los años 70 y 80 se comenzó a utilizar lámina de zinc, paredes de tabla y piso de tarima de madera para los cuartos y/o casas principales, denominadas santokalitik. No fue sino hasta los años 90 y 2000 que la gente comenzó a construir sus casas de concreto.

Vestimenta

En los años 60 los hombres utilizaban calzón de manta y una camisa llamada camisa de tlacuache. Las mujeres hacían su vestimenta regional, la cual estaba conformada por una blusa denominada “*cotonpuntas*”, hecha de manta blanca adornada

con bordados de cruces en la parte superior, así como un *“kuepinto”*, que es una falda de lana con franjas blancas y negras. Actualmente la falda de lana que se ocupa es color negro, llamada kueyitl con ilpiktl, que es una faja de colores hecha en telar, en la parte superior se usa una blusa con encaje y olanes.

Para los años 80 se comenzó a introducir el telar de cintura llamado *“ilpikalt”*, que consiste en una faja de colores hecha también por las mujeres, con la cual hacían diferentes piezas artesanales como forma de expresión artística, imprimiendo en ellas sus emociones, por lo cual cada prenda es única y valiosa.

Actividades Económicas

En el siglo XIX (años de los 1800), la población de Zacamilola trabajaba en el campo sembrando maíz, frijol y calabaza; además las mujeres se hacían cargo de los cuidados de los hijos y elaboraban artículos de barro.

Entre finales del siglo XIX (años de los 1850) y principios del siglo XX (años de los 1900), gente de la parte del volcán vino a la comunidad a enseñarles a realizar carbón para que lo pudieran usar y comercializar, llegando a ser una de las actividades económicas más importantes de la comunidad. El carbón era transportado hasta Tequila y Orizaba en bestias, por pequeñas cantidades, para ser comercializado. Cuando se construyó la carretera, comenzaron a comercializar el carbón en cantidades más grandes. Actualmente sigue siendo una actividad económica importante.

Dentro de la comunidad también se desarrolló la cultura ovina; existían borregos criollos de la región que pesaban aproximadamente 50 a 60 kg, los cuales se caracterizaban por tener cuatro cuernos llamados “obispos”. Para identificar cada manada de borregos, a cada animal se le ponía un nombre. Los niños y las mujeres estaban a cargo del cuidado de las manadas y de cuidarles de depredadores como los coyotes. La lana de los borregos era aprovechada por las mujeres con la técnica de hilar con malacate, con los cuales producían textiles diversos de lana, como son las mangas, cobijas y el kuepinto (falda de lana con rayas blancas y negras) y el poch.

Otros de los productos que se comercializaban desde la congregación, eran las cucharas de madera, que también se dejaban para uso propio.

Antes de las actividades madereras, en los años 70 y 80, la gente de la comunidad salía a trabajar al corte de café en las zonas bajas de la región, así como al corte de caña en las zonas cálidas de Córdoba - Veracruz.

Para los años 60 vinieron de Santa María, Puebla, los primeros serradores que enseñaron el uso de la sierra de mano en la congregación. Esta sierra era metálica y dado que medía dos metros de largo, tenía que ser utilizada por dos personas. Con el uso de esta herramienta comenzaron a elaborarse algunos muebles, como bancos y vigas para la construcción de las casas.

No fue sino hasta los años 70 que comenzó la elaboración de algunos artículos de madera. Las primeras personas que comenzaron a trabajar la madera fueron los señores Aurelio Tlaxcala y Gabriel Xicalhua, utilizando instrumentos rudimentarios como el escoplo, mazo de madera, garlopa, sapito, tlatecone y berbinquín. Ya con la introducción de la luz se fueron utilizando herramientas más modernas, como la sierra eléctrica para realizar cortes más finos.

El señor José Ixmatlahua fue uno de los primeros vendedores de muebles de madera que salió a la región sur de la entidad, y comenzó la venta en lugares como Coatzacoalcos y en las zonas petroleras.

En 1990 la comunidad recibió un apoyo por parte del INI (Instituto Nacional Indigenista) para poner en marcha un Taller de carpintería en Zacamilola, el cual contemplaba la participación de 350 socios, dotación de maquinaria, herramientas y un vehículo, así como la implementación de un vivero forestal.

El señor Luis Ixmatlahua Xicalhua fue el que encabezó al Comité de Aprovechamiento, Fomento, Conservación y Protección Forestal, mismo que influyó en que toda la población comenzara a trabajar en esta actividad y a elaborar diferentes tipos de muebles de madera, así como la conservación de la naturaleza.

Para los años 2000 algunas familias completas comenzaron a migrar a la zona norte del país para trabajar en los campos agrícolas en la pizca de jitomate, manzana, uva y otros productos. Hasta el año 2016 los varones comenzaron a migrar a otros países, principalmente Estados Unidos y Canadá, trabajando bajo contrato.

En la actualidad algunas familias migran al corte de caña a Córdoba por 6 meses, con la facilidad de ir y regresar.

Otras actividades económicas en la congregación de Zacamilola son el cultivo y venta de las flores de margaritilla y alcatraz, así como la artesanía de lana y el trabajo del barro para hacer comales, entre otros utensilios de cocina.

Obras Importantes

Los caminos

Unas de las obras más importantes que se realizó en la Congregación fue la apertura de camino, en donde la gente participó y colaboró para la apertura y mantenimiento de los caminos, ya que sabían que a través de buenas vías de comunicación se podrían transportar y comercializar sus productos hasta la ciudad de Orizaba.

Viendo la necesidad de realizar una apertura de camino que comunicara a Zacamilola, se comenzó a trabajar conjuntamente con los habitantes de la Congregación, planeando así una primera apertura en 1980, desde Martinesca (actualmente conocido libramiento de Atlahuilco), quedando inconclusa por falta de permisos y presupuesto.

Años después, otro grupo de habitantes tomaron la decisión de iniciar otra apertura de camino por la comunidad de Cuatlamanca, en donde la gente comenzó a trabajar a pico y pala, pidiendo los pasos de liberación a cambio de mazorca, cambiando de lugar las casas que quedaban en la ruta trazada. Este trabajo fue coordinado por el agente municipal.

Desde 1991 hasta 1994 operó el Comité de Pro camino, conformado para dar seguimiento a la ampliación y balastreo de carretera Cuatlamanca – Xibtla, quedando como presidente el Sr. Francisco Citlahua Tlaxcala, quien en coordinación con el agente municipal de Zacamilola, Salvador Xicalhua Ixamatlahua, fueron responsables de gestionar recursos económicos para la realización de tan importante obra. Los recursos fueron otorgados por el INI (Instituto Nacional Indigenista). Los habitantes de la Congregación participaron de forma destacada por medio de faenas y aportaciones económicas.

Consecutivamente se realizaron varias aperturas hacia las demás localidades.

Gracias a esta importante vía de comunicación, en el año 2012 se gestionó el camino asfáltico de 6,5 km Cuatlamanca - Los Reyes, beneficiando así al 80% de población, lo que brindó mejores rutas de comunicación para el transporte de diversos productos que se elaboran en nuestra comunidad.

Actualmente se han realizado diversas aperturas de camino tratando de llegar a todas las familias que integran la congregación.

Cuando Zacamilola se iluminó

La llegada de la energía eléctrica a la Congregación de Zacamilola significó muchos cambios. Para que esto fuera posible se necesitó de la participación de todos los habitantes de la Congregación, demostrando que con unión y organización es posible realizar grandes obras.

El 15 de julio de 1983 comenzó a hacerse la gestión para la electrificación de Zacamilola. En este periodo el agente municipal fue Pedro Tlaxcala y Don José Guadalupe Tlaxcala Biviano fue el comité de obras.

Los postes llegaron hasta septiembre de 1986 y fueron acarreados a hombro y con bestias. En esta ardua actividad, los hombres tenían que salir desde las 4 de la madrugada para poder trasladar los postes de madera cubiertos con chapote, que tenían un peso aproximado de 300 kilos. Se necesitaban a más de 24 personas para cargarlos a hombro y caminar 8 kilómetros por veredas desde la comunidad de Cuatlamanca hasta la Congregación.

Se requirió de 3 a 4 meses de trabajo de los electricistas para poder hacer la instalación necesaria y durante ese tiempo los trabajadores de la Comisión de Luz y Fuerza se quedaron a vivir en casa del comité. Las familias se iban turnando para darles de comer a diario a los trabajadores.

Los trabajos comenzaron el día 22 de agosto de 1986, y concluyeron el 22 de diciembre del mismo año. Pasaron sólo 5 meses para que llegara la energía eléctrica a cada una de las casas de la Congregación, gracias a la cooperación significativa de la población con faena y cooperación económica, de nuestras autoridades y del H. Ayuntamiento de Atlahuilco, en conjunto con la CFE.

En esta obra participó el agente municipal Pedro Tlaxcala Ixmatlahua, el comité de obra José Guadalupe Tlaxcala Biviano, e integrantes del Comité de Pro Electrificación.

La llegada de la luz a la comunidad cambió muchas cosas y generó beneficios en la carpintería, por ejemplo, ya que se comenzaron a comprar motores eléctricos que posibilitaron que el trabajo de la madera fuera mejor.

Cuando el agua comenzó a almacenarse

En la Congregación de Zacamilola se encuentran varios manantiales. El principal se llama Hueyapan y se mencionan a continuación en cada localidad.

Zacamilola: Hueyapan, Hueyacan, Ateskac y Zoquititla

Maquilquila: Xocotebititla Maquilquila y Uitziquiapa

Uitziquiapa: Tenanyapan y Zacatecochapa

Xibtla: Acatla y Zoquititla

En 1968 se realizó la caja de almacenamiento de agua de Weyakan, además uno de los primeros tanques es el que se encuentra en la Esc. Primaria Adalberto Tejeda.

En 1978 se realizó la construcción de la caja de almacenamiento en Wellapa, llamado Tlatlacoatl, en donde toda la Congregación participó acarreado el material desde la cabecera municipal hasta congregación, llevando pesadas cargas en bestias. Terminada la obra hubo misa y música de cuerda, a las que asistieron los pobladores de Zacamilola.

En 1981 se realizó una pequeña caja de almacenamiento en Wellapan denominada Arrojustitla.

En 1985 se construyó la caja de agua grande en Wellapa. A partir de ese momento se construyeron otros tanques de almacenamiento de agua, como son el tanque circular de Abaloma Cuatla, de Macuilquila Xokoteviampa, Uitziquiapa Mauilquila, Esc. Primaria Uitziquiapa, Tzacualpan, Xibtla, entre otros.

Agregando que el material pétreo, como es la grava, se realizaba a mano por las familias, ayudando así a la construcción de estas importantes obras.

Iglesia

Al comienzo las misas se realizaban 1 vez al año, con la visita del párroco de Tequila, dándose cita los feligreses en los terrenos de la Escuela Primaria Adalberto Tejeda, con motivo del recibimiento del nuevo año.

En el año 1972, se realizó un acuerdo interno por usos y costumbres en Asamblea general, junto con el Agente municipal, que la capilla se ubicará en la zona más céntrica de la comunidad, por lo cual se adquirió un predio para su construcción, realizándose una pequeña casa de madera y teja.

El santo patrono “Cristo de Año Nuevo”, fue una donación realizada por el Sr. Pascual Quechulpa Tlaxcala, en el año de 1972, además el Sr. Pascual Tlaxcala, dono la imagen de la virgen de la candelaria en el año 1979. Posteriormente se integraron, las demás imágenes dando un total de 12 mayordomías y 1 mayordomo de sacristanes. En el año 2004 el párroco Francisco Chiquito, donó la imagen que se encuentra actualmente en el altar principal de la iglesia de Zacamilola.

Y en el año 1999, se comenzó la construcción de la actual iglesia de Zacamilola, con el mayordomo y al mismo tiempo comité el Sr. Jaime Cosme Xicalhua; acompañándolo el Sr. Salvador Xicalhua Ixmatlahua y Federico Xicalhua Tlaxcala, como Agente municipal el Sr. Toribio Tlaxcala Tlaxcala, y Juez auxiliar el Sr. Marcelino Tlaxcala Tlaxcala, eclesiástico el Sr. Natividad Tlaxcala Tlaxcala. Destacando la cooperación mutua de todos los habitantes de la Congregación.

Escuelas

Primaria

La primera escuela primaria de la Congregación de Zacamilola fue la escuela Adalberto Tejeda, con la clave 30EPR277C, fundada el 1º de abril de 1946, con la profesora Catalina Reyes Martínez como directora y el Profesor Dionisio Ramírez Vergel como inspector.

El nombre que lleva se debe al Señor Sixto Adalberto Tejeda Olivares, nacido el 20 de marzo de 1933 en Chicontepec, Veracruz. Luchó en las fuerzas de Francisco I. Madero contra Victoriano Huerta, alistándose en las tropas del general Alfredo Aburto Landero y llegó a obtener el grado de coronel a cargo del Primer Sector de Operaciones del Norte del Estado con el mando de la Novena Brigada. Fue diputado al Congreso Constituyente de Querétaro, senador al Congreso de la Unión y obtuvo poco después la gubernatura de Veracruz en dos ocasiones: el primer periodo, del 1º de diciembre de 1920 al 30 de noviembre de 1924; y el segundo, del 1º de diciembre de 1928 al 30 de noviembre de 1932 (Gobierno del Estado de Veracruz, 2019). Desde

este cargo apoyó a campesinos y obreros, y promovió la educación para las familias campesinas.

Durante los primeros años, sólo se podía cursar hasta el tercer año de primaria y para poder concluirla, los niños tenían que ir a la cabecera municipal de Atlahuilco o a Zongolica. Esto cambió gracias a la gestión de los padres de familia, quienes hicieron gestiones para que los niños pudieran recibir la educación primaria completa en Zacamilola. El primer Comité de padres de familia fue en 1948 con el Sr. José Cipriano Tlaxcala Tlaxcala.

La primera institución de Educación Preescolar dentro de la Congregación llegó aproximadamente en 1970 comenzando sus clases con 10 alumnos, Escuela Preescolar Indígena Netzahualcoyotl Clave 30DCC0284H.

La Escuela Primaria Bilingüe Francisco I. Mareo de la Comunidad de Uitziquiapa fue una de las primeras en lograr su Clave, ya que contaba con 10 alumnos provenientes de 13 familias en el año de 1982.

El Preescolar Ignacio Zaragoza Clave 30DCC0163W, se constituyó en 1984, por la distancia que tenía que recorrer los infantes de la comunidad de Xibtla hasta Zacamilola, de ahí surgió la necesidad.

Los niños egresados de la educación preescolar tenían que continuar la educación primaria, por lo cual se solicita la primaria con Clave 30DP801590, quedando como la Escuela Primaria Bilingüe 18 de Marzo en el año de 1985.

En Abaloma Cuautla, se construyó la primera escuela en el año 1987 con la gestión del Sr. Rafael Tlaxcala. Se construyó de madera y teja e inició clases con 6 alumnos aproximadamente, provenientes de las 8 familias que conformaban a la comunidad. Para ese entonces las niñas aún no podían asistir a la escuela, ya que sólo se permitía la educación a los niños.

La Escuela Primaria Benito Juárez de Macuilquila fue construida en 1988, por disputa de un terreno, así que se decidió se quedara para la comunidad.

Telesecundaria Niños Héroes

Antes de que se tuviera la escuela, los alumnos estudiaron en la agencia durante cuatro años, hasta que el presidente decidió apoyar en la compra de un terreno. El presidente compró el terreno a los señores Marcelino, Toribio y Joaquín. Este terreno fue elegido por la comunidad, dado que se encontraba en el centro.

La comunidad puso el 80% del costo del terreno y el municipio el 20%. Posteriormente, el presidente Don Serafín Tzoyontle pagó la mano de obra y las comunidades colaboraron con faena para la construcción de tres aulas juntas, hechas de materiales de la comunidad.

La escuela se construyó en 1998, y la primera generación, conformada por 25 alumnos, salió en el año 2001. El comité visitó casa por casa para invitar a los padres de familia a inscribir a sus hijos y completar la matrícula que posibilitaría que se asignara la clave, que fue asignada en 1999. En honor a ellos la escuela fue nombrada Niños Héroes. La primera maestra se llamaba Mónica Alarcón González y posteriormente llegó Horacio Hernández.

TEBAEV Zacamilola 30ETH0925W

Se construyó en el año 2006. Fue solicitada en Xalapa. Al principio estaban inscritos 15 estudiantes, de los cuales sólo 12 estudiaban. El comité de la obra y patronato, en el que participaba Don Sebastián Tlaxcala Tlaxcala y Cirilo Xicalhua, así como el Agente Municipal Pedro Colohua, también visitaron casa por casa para juntar la matrícula y solicitar la clave, obtenida oficialmente el 23 de agosto del 2007.

El terreno se consiguió con mucho esfuerzo. La mayor parte se juntó con cooperación y una pequeña parte se gestionó en el ayuntamiento. Se quedó en Xibtla porque en Zacamilola ya no había terreno disponible. Se pidió la escuela porque las que existían en aquel entonces quedaban muy retiradas y era costoso el traslado. Desde su constitución, el director ha sido el Profesor Israel Fonseca.

Autoridades, períodos y obras

PERIODO	AGENTE MUNICIPAL	OBRA
1945	José Colohua Tlaxcala	Guardabosques
1955	Pedro Marcelino Quechulpa Tlaxcala	Agente municipal
1957-1960	Miguel Ixmatlahua Ixmatlahua	Organizó la donación de madera para la construcción de la agencia municipal y para la cárcel de piedra. Dicha agencia se encontraba dentro del territorio de la escuela primaria Adalberto Tejeda

PERIODO	AGENTE MUNICIPAL	OBRA
1960-1963	Pedro Ixmatlahua Ixmatlahua	Dio continuidad a la construcción de la agencia municipal.
1963-1966	Miguel Tlaxcala Tlaxcala	Fue partícipe de la construcción de la agencia municipal.
1966-1969	Pedro Faustino Tlaxcala Xicalhua	Participó y organizó las faenas comunitarias, realizando una tekcalzada como vía de comunicación hacia la comunidad y fue Comisariado Ejidal.
1969-1972	Pascual Quechulpa Tlaxcala	Participe de las faenas comunitarias.
1972-1975	Martín Citlahua	En 1972 se obtuvo el terreno para la iglesia, intercambiando una fracción de cacalotekatl con el Sr. Pascual Techko. Tiempo después fue donado por la iglesia para el preescolar Netzahualcoyotl
1975-1978	Eduardo Tlaxcala Quehulpa	Construcción del puente de Martinezca (cruce), Atlahuilco.
1978-1981	Manuel Xicalhua Tlaxcala	Inicio de la brecha del camino de Cuatlamanca - Zcamilola. Una de las tres propuestas para la apertura de camino.
1981-1984	Cristobal Ixmatlahua Ixmatlahua	En 1982 se hizo solicitud para la energía eléctrica. En el mismo año se conformó la localidad de Uitziquiapa con trece familias.
1984-1987	Pedro Tlaxcala Ixmatlahua	En 1985 se conformó la comunidad de Macuilquila por disputa de un predio que actualmente ocupa las instalaciones de la Esc. Primaria Benito Juárez. Se construyó el tanque grande Wellapa. En 1988 se conformó la comunidad de Xibtla. En 1987 llegó la luz a todas las comunidades.
1987-1990	Prof. Felipe Tlaxcala Tlaxcala Paulino Quechulpa Tlaxcala	En 1988 se conformó la comunidad de Xibtla. Legalmente se establece el Sub-agente municipal.
1990-1993	Salvador Xicalhua Ixmatlahua	Llegada de maquinaria para balastreo de camino hasta el cruce Cuatlamanca-Xibtla. Construcción de canales Wellapa. (1994)

PERIODO	AGENTE MUNICIPAL	OBRA
1993-1996	Santiago Ixmatlahua Ixmatlahua	Construcción de la actual agencia municipal.
1996-1999	Francisco Tlaxcala Ixmatlahua	Creación de telesecundaria Niños Héroes en 1999. Se empezó la construcción de la iglesia de material en 1999.
1999-2004	Toribio Tlaxcala Tlaxcala	Ampliación y balastreo de camino Cuatlamanca-Los Reyes (2003) Construcción del Centro de Salud (2004). Finalizó la construcción de la iglesia en el año 2004
2004-2008	Víctor Quechulpa Tlaxcala	Apertura de camino a Uitziquiapa. Pavimentación de la iglesia al campo. (2008)
2008-2011	Pedro Colohua Tlaxcala	Llego proyecto de CONAGUA Aculzinapa - Zacamilola 16 km de tubería.
2011-2014	Agustín Tlaxcala Tlaxcala	Pavimentación de carretera asfáltica Cuatlamanca-Los Reyes de 6.5 km.
2014-2018	Marcelino Tlaxcala Tlaxcala	Construcción de dos tanques y explanada de la iglesia. Banqueteo del centro y barda perimetral de Manzanostla. Pavimentación y remodelación del salón social.
2018-2021	Catalina Tlaxcala Juárez	Primera mujer en ocupar el cargo de agencia municipal. Pavimentación del libramiento a la clínica. Construcción del Protocolo Comunitario Biocultural

Obras que transformaron nuestra congregación

NOMBRE	FECHA	OBRA
Ricardo Tlaxcala Tlaxcala	1984-1985	Tanque grande Hueyapan
José Guadalupe Tlaxcala Biviano	1985 - 1986	La primera obra de la energía eléctrica
Francisco Tlaxcala Ixmatlahua	1990	Compra de campo deportivo, cooperación familiar de 10 pesos.
Francisco Citlahua Ixmatlahua	1993	Ampliación y balastreo de carretera Cuatlamanca - Xibtla
Jaime Cosme Xicalhua	1999 - 2004	Construcción de la Iglesia de material actual.

NOMBRE	FECHA	OBRA
Eusebio Ixmatlahua Tlaxcala	1999	Escuela Telesecundaria Niños Héroes
Francisco Tlaxcala Ixmatlahua	1999	Construcción del tanque del sistema de bombeo en la Loma Mantzanostla
José Julio Tlaxcala Tlaxcala	2004 - 2005	Construcción de la clínica
Cirilo Xicalhua Tlaxcala	2007	TEBAEV Zacamilola

Autoridades de Macuilquila

Jueces

Nombre	Fecha
Juventino Ixmatlahua Xicalhua	2004 a 2007
Ramón Ixmatlahua Xocua	2007 a 2009
Antonio Ixmatlahua Xicalhua	2009 a 2015
Gregorio Molohua Juárez	2015 a 2018
Maximino Ixmatlahua Molohua	12 de mayo del 2018 - ...

Autoridades De Xibtla

Subagentes

Nombre	Fecha
Vicente Tlaxcala Tlaxcala	1988 - 1991
Pascual Tlaxcala Xicalhua	1991 - 1994
Samuel Cosme Xicalhua	1994 - 1997
Margarito Molohua Xicalhua	1997 - 2001
Luisa Tlaxcala Cosme	2001 - 2004
Leodegario Citlahua Ixmatlahua	2004-2007
Faustino Xicalhua Tlaxcala	2007-2011
Marciano Tlaxcala Colohua	2011-2014
Constantino Tlaxcala Tlaxcala	2013-2018
Esteban Tlaxcala Tlaxcala	2018-2022

Autoridades de Abaloma Cuautla

Nombre	Cargo
Federico Tlaxcala Xicalhua	Representante
Pedro Ixmatlahua Tlaxcala	Representante
Eladio Ixmatlahua Tequilquihua	Representante
Tomás Tlaxcala Tlaxcala	Representante
José Guadalupe Tlaxcala Tlaxcala	Sub agente 2004 - 2007
Ricardo Ixmatlahua Ixmatlahua	Sub agente 2008 - 2011
Pedro Tlaxcala Ixmatlahua	Sub agente 2012 - 2015
Agustina Ixmatlahua Ixmatlahua	Sub agente 2015 - 2018
Miguel Xicalhua Tlaxcala	Sub agente 2018 - 2022

6. Autoridades, Proceso de Toma de decisiones y Registro de acuerdos

La congregación de Zacamilola se encuentra dividida en cinco localidades, en cada una hay una autoridad que está en permanente coordinación con la máxima autoridad de la congregación, que es la/el Agente Municipal. Las decisiones se toman en Asamblea Comunitaria, en la cual participa la población en general.

En la congregación hay dos tipos de tenencia de la tierra, la mayor parte es pequeña propiedad, y sólo 60 hectáreas son ejido. La toma de decisiones sobre los recursos que se encuentran en la congregación se toma a partir de las decisiones de los pequeños propietarios. En ocasiones estas decisiones toman en cuenta las necesidades y decisiones de la Asamblea, pero también hay casos en los que no se hace así.

La participación de las familias en la congregación se da principalmente a través de las mujeres. La migración impacta la dinámica cotidiana y los hombres y jóvenes suelen salir a otros municipios y estados del país durante varios meses, así que quienes se quedan primordialmente son las mujeres y tienen un papel preponderante en los diversos comités. Por primera vez en el periodo 2018-2021, fue elegida una mujer para estar al frente de la Agencia Municipal.

Para la atención de las necesidades de la congregación, las faenas ocupan un papel importante y en ellas participan hombres y mujeres por igual, a menos que sean temporadas vacacionales, en las cuales muchos salen de la comunidad por meses para vender sus muebles. Las faenas se deciden en Asamblea y es atendida por todos y todas.

La relación de la Agencia Municipal con las autoridades de las diferentes localidades es de respeto y cercanía, ya que deben de reportar todas las actividades y necesidades a la agencia, por otro lado, ésta a su vez permanece en constante vinculación con el presidente municipal de Atlahuilco.



Entrega del bastón de mando

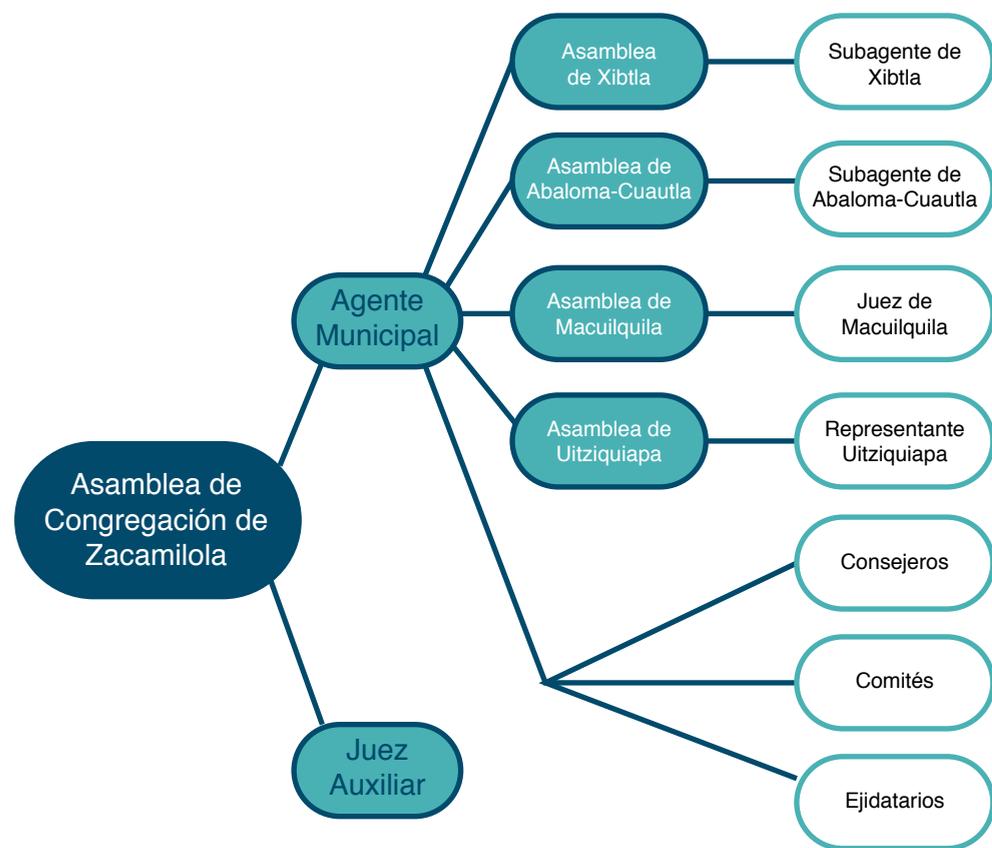


Ilustración 1. **Autoridades de la Congregación de Zacamilola**

Las asambleas se llevan a cabo en cada una de las localidades y cuando la decisión incide en toda la congregación, la asamblea se lleva a cabo a nivel de congregación.

a. *Cargos y Responsabilidades*

Autoridades de Zacamilola

El centro de Zacamilola está conformado por la Agencia Municipal, Juez Auxiliar Municipal y cuatro consejeros comunitarios. Xibtla se conforma por su subagente municipal y un consejero. Uitziquiapa está conformada por un representante municipal y un consejero. Macuilquila está conformada por un juez municipal y un consejero. Abaloma Cuautla está conformada por un subagente municipal y un consejero.

Las figuras que existen en la iglesia son: el eclesiástico, secretario, tesorero, mayordomo patronal, santísimo, sacristán, mayordomo de cada una de las imágenes.

Eclesiástico, se encarga de ordenar, se busca a los mayordomos, cuidar de la iglesia, realizar colecta para la iglesia, dar mantenimiento a la iglesia y a su terreno, así como de organizar las fiestas.

Agente: Organiza a los comités para atender las diversas necesidades de la congregación, desde levantar actas de defunción cuando fallecen las personas en su domicilio, hasta temas relacionados con infraestructura, agua, luz, caminos. Cuida, gestiona, dialoga y concerta sobre aspectos generales de la congregación, así como sus sistemas normativos, y está en permanente coordinación con la presidencia municipal de Atlahuilco. Organiza las faenas; atiende problemas familiares, problemas sociales, problemas comunitarios; está presente en cambios de comité de escuelas. Todas las demás autoridades se coordinan con el agente.

Suplente del Agente (quien queda en segundo lugar en votaciones): toma las responsabilidades del agente en caso de que éste no pueda atender un asunto por causa de enfermedad o de compromisos simultáneos, aunque quien toma las decisiones será el/la agente municipal.

Juez auxiliar municipal: Comparte las facultades del agente. Su función principal tiene que ver con las mediciones de las tierras, la herencia de las mismas, así como conflictos con los linderos, en coordinación con el agente.

Secretario (tercer lugar en votación): Tomar registro de reuniones y acuerdos. Levanta lista en las faenas y lista de herramientas utilizadas en las mismas.

Tesorero: Lleva las cuentas de la Agencia Municipal.

Comandante: Es el mando de los topiles (policías comunitarios).

Topiles (policías): se encargan de dar los avisos a las personas cuando tienen problemas con las autoridades. Tienen la facultad de hacer detenciones por orden del agente municipal o del juez auxiliar municipal.

En las subagencias existen las mismas figuras, a excepción del agente municipal, que sólo se encuentra en Zacamilola.

b. *Elección de autoridades*

Se hace la convocatoria y se elige por usos y costumbres, un plebiscito. En asamblea se proponen varias personas y las personas se forman detrás de cada candidato o persona propuesta, para votar por ellos.



Banderas del desfile del 16 de Septiembre



Faena comunitaria

7. Obligaciones comunitarias

Hay reglas que operan de manera cotidiana al interior de la congregación y que son elementales para la cohesión y el fortalecimiento, de tal forma que si llegaran a faltar, nos afectarían de forma negativa en muchos aspectos que dependen de ellas.

a. Cooperación

- El monto y destino de la cooperación se determina en asamblea;
- La cooperación se da por familia;
- Quienes se encuentran fuera de la congregación, aún son responsables de dar su cooperación y asegurar que su faena se cumpla.

Beneficios

- Mejoramiento de la comunidad en cuestión de infraestructura y limpieza;
- Proteger la congregación y su organización interna;
- Es importante la cooperación para que puedan realizar grandes trabajos y sea menos costosos;
- Atender las necesidades de las escuelas, la casa de salud, los caminos, la iglesia, el agua y necesidades comunitarias en general.

Sanciones

- Generar 3 llamadas de atención;
- Evidenciar en asambleas;
- Estar al corriente de las cooperaciones y faenas para tener el derecho a votar al interior de la comunidad.



Faena comunitaria

b. Fortalecer la Economía Comunitaria

La economía interna se puede proteger de la siguiente forma:

- Consumo interno de productos de la congregación de Zacamilola.
- Protección de los precios de lo que se produce en la congregación de Zacamilola y se vende al exterior.
- Realizar un aprovechamiento sustentable de los recursos maderables y fomentar y fortalecer la reforestación de pino-encino y elites.
- Seguir utilizando la mano vuelta cuando hay trabajo.
- Contratación de personas de la congregación (albañiles, plomeros, carpinteros, electricistas, costureras, artesanas, etc...) para realizar los trabajos que se requieran.

Beneficios

- Proteger la naturaleza y los recursos naturales
- Fortalecer la economía comunitaria

c. Asambleas

Las asambleas comunitarias están destinadas a tomar decisiones comunitarias, entre las cuales se encuentran las siguientes:

- Formación de comitivas
- Elección de autoridades
- Discusión de controversias
- Toma de acuerdos
- Reuniones educativas
- Solicitud de obras necesarias para la congregación
- Dar cooperaciones
- Atender casos de emergencia

Reglas

- Las personas de la tercera edad tienen voz y voto
- No llegar a la asamblea bajo efectos de ninguna substancia

- Respeto a la palabra de los que participan
- Respetar la hora acordada para comenzar asamblea
- Respetar los temas definidos en la convocatoria
- Llegar a acuerdos a partir de la palabra y de manera respetuosa

d. Apoyo a enfermos, familias de difuntos y emergencias

- Las familias dan apoyos económicos, en especie y emocional a los enfermos y familias de difuntos. También se da apoyo económico cuando alguien de la congregación se accidenta.

Beneficios

- Apoyar al enfermo en su proceso de sanación
- Apoyo moral a la familia y al enfermo
- Mejorar el ánimo del enfermo
- Fortalecimiento del tejido comunitario y la hermandad
- Protección comunitaria de la vida y de la salud

Sanción

- Cargo de conciencia
- No habrá apoyo cuando se requiera

e. Actividades Religiosas

Beneficios

- No perder las costumbres
- Preservar la convivencia familiar
- Dar gracias a Dios
- Fortalecer la unión, convivencia comunitaria y espiritual de la Congregación
- Inculcar a los niños las costumbres y las buenas acciones

f. Recursos Naturales

Reglas

- Proteger y conservar manantiales.
- Regulación del yacimiento de barro, del yacimiento de mármol.
- Protección de árboles, plantas y animales.
- No talar indiscriminadamente.
- No tirar basura.
- Moderar la tumba, quema y rosa.
- Hacer reforestación combinada de pino-encinos e ilites.
- Moderar el uso de la motosierra para que los árboles vuelvan a retoñar.
- Trabajar sobre propuestas de área de conservación y manejo del cerro Kakalotecatl.
- Regular la caza de animales de forma que sea una caza sostenible.

Objetivos

- Protección de la biodiversidad
- Permite la vida en la comunidad
- Proteger la naturaleza, pues nos da vida, salud y alimento, y asegura que se pueda continuar viviendo en el mismo territorio.



Presentación gastronómica

8. Aplicación del protocolo de Nagoya (Protección recursos genéticos)

Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del Estado Mexicano al firmar el Protocolo de Nagoya en 2011 y ratificarlo en 2012, será necesario tomar “en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos”; así mismo será menester que el Estado Mexicano, junto con las comunidades indígenas establezca los mecanismos para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a sus recursos genéticos acerca de sus obligaciones, además de la información proporcionada a través del Centro de Intercambio Clearing House. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011)

8.1 Consentimiento libre, previo e informado²

Todo proceso para solicitar el **consentimiento libre previo e informado** deberá sujetarse a un proceso participativo de **consulta libre, previa e informada**, siendo la consulta un derecho garantizado por el Convenio No. 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre Pueblos Indígenas y Tribales, el cual fue ratificado por el Estado Mexicano desde 1990.

El consentimiento hace referencia a la toma de decisiones colectivas de la Congregación de Zacamilola, como titulares de derechos, alcanzados mediante procesos de toma de decisiones consuetudinarios en asambleas comunitarias. Un proceso de Consulta Libre Previo e Informada será necesario antes de la aprobación o inicio de cualquier proyecto que pueda afectar las tierras, territorios y recursos que la Congregación posee, ocupa o utiliza, y que pueda afectar sus derechos, **medios de vida**,

² Este apartado se ha fortalecido con el documento de la FAO: “Consentimiento libre, previo e informado. Un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales”.

conocimiento, tejido social, tradiciones, sistemas de gobierno y cultura o patrimonio tangible e intangible.

Los procesos de Consulta no garantizan el consentimiento como resultado. El resultado de este proceso puede ser el consentimiento de la Congregación sobre la actividad propuesta, el consentimiento tras una negociación, el cambio de las condiciones bajo las cuales se planificará, implementará, monitoreará y evaluará el proyecto o bien, la negación del consentimiento. Será posible retirar el consentimiento en el caso de que el promovente incumpla o brinde información errónea o incompleta a la Congregación.

El consentimiento será **libre** sólo si es otorgado sin coacción, intimidación o manipulación. Respetando las normas consuetudinarias, los reglamentos internos y los procesos y tiempos internos de toma de decisión propios de la Congregación;

Será **previo** sólo si se requiere antes de que se otorgue cualquier autorización por parte de otras autoridades y de que dé inicio cualquier actividad; será importante que la solicitud de consentimiento se dé en las fases iniciales de cualquier proyecto, plan de desarrollo o inversiones. El hecho de que sea un proceso previo también implicará que se dé tiempo suficiente a la Congregación de Zacamilola para entender, acceder y analizar la información de la actividad propuesta. Esta información deberá ser facilitada antes de que dé comienzo cualquier actividad, proceso o fase de implementación, incluyendo el diseño, propuesta, información, ejecución y evaluación.

Deberá respetarse el plazo de toma de decisiones de la Congregación de Zacamilola, de forma tal que sea adecuado para el entendimiento, análisis y evaluación de los proyectos en cuestión.

Será **informada** cuando la información facilitada por el promovente sea accesible, clara, consistente, transparente y culturalmente adecuada. Deberá brindarse la interpretación de la información al náhuatl en los lugares en que las autoridades indiquen, la cual podrá darse por medio de diferentes formas, como videos, documentales, presentaciones orales y los medios que la Congregación indique como convenientes. La información deberá contemplar los aspectos positivos y negativos de las actividades o proyectos propuestos, así como un análisis preliminar de los posibles impactos económicos, sociales, culturales y ambientales. También deberán informar de la naturaleza, dimensión, desarrollo, duración, reversibilidad y alcance del proyecto o actividad propuesta, el objetivo y la localización de las áreas que se verían afectadas. Deberá ser contemplada la población en general, sin descuidar la participación de jóvenes, mujeres y adultos mayores, así como personas con alguna discapacidad

8.2 Consentimiento fundamentado previo (CFP)

El acceso a los recursos genéticos, biológicos, naturales y a los conocimientos tradicionales asociados, a las innovaciones y prácticas, así como su utilización; el desarrollo de proyectos, actividades o algún tipo de intervención que pretenda llevarse a cabo en la Congregación de Zacamilola, que pueda impactar sus recursos naturales, su patrimonio cultural y lugares o elementos sagrados por parte de cualquier organización o entidad, estará sujeto a un proceso de consentimiento fundamentado previo por parte de la Congregación.

Todo proceso para la obtención del consentimiento fundamentado previo deberá sujetarse a las características de un proceso participativo de **consulta libre, previa e informada** arriba descrita, en el que se respeten los derechos consuetudinarios, derechos humanos y derechos sobre el territorio, los recursos naturales, así como el derecho a no otorgar el consentimiento o aprobación.

8.3 Proceso para solicitar un acceso a Recurso Genético, Biológico, Natural y/o Conocimiento Tradicional Asociado mediante un Consentimiento Fundamentado Previo

El proceso para solicitar un acceso a la Congregación de Zacamilola deberá contar con el acompañamiento del Estado Mexicano a partir de las autoridades nacionales competentes designadas para ello, las cuales estarán encargadas de emitir una prueba por escrito de que se ha cumplido con los requisitos de acceso, y que estarán encargadas de asesorar sobre los procedimientos y requisitos correspondientes para obtener el consentimiento fundamentado previo y concertar condiciones mutuamente acordadas. De esta forma el Estado Mexicano garantizará, en todo momento, el respeto a los derechos de la Congregación como comunidad indígena.

Será el Punto Focal del Estado Mexicano quien dé a conocer a los solicitantes de acceso a recursos genéticos y a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos, la información sobre los procedimientos para la obtención del consentimiento fundamentado previo, así como para establecer las condiciones mutuamente acordadas, incluida la participación en los beneficios; así mismo brindará información sobre las autoridades nacionales competentes. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011)

a. Primer contacto por parte del promovente externo o interno

Se indica el medio y la persona a quien debe dirigirse un promovente que quiere establecer comunicación con la comunidad.

- Acercamiento inicial con la Agencia Municipal. En caso de que se desee el acercamiento con una de las localidades, se dará el acercamiento primero con la autoridad de la misma localidad, quien posteriormente tendrá que informar al agente de la congregación.
- Quien presente la solicitud de acceso deberá presentar identificación oficial e institucional, ya sea escolar, laboral o gubernamental, dependiendo de dónde vienen, que avale su identidad, así como un documento oficial en español, breve y claro, en el que solicite el acceso al recurso genético, biológico o natural, así como a cualquier conocimiento tradicional asociado. La solicitud deberá cumplir con lo siguiente:³
 - Ser un documento oficial, con logotipo, sello y firma;
 - Especificar la entidad jurídica y afiliación del solicitante y/o coleccionador; y persona con la que ha de establecerse el contacto cuando el solicitante es una institución;
 - Explicación de lo que desean;
 - Especificar tipo y cantidad de los recursos genéticos, biológicos, naturales para los que se solicita el acceso. Especificar si se tiene interés en los conocimientos tradicionales asociados a estos recursos;
 - Fecha de inicio y duración de la actividad;
 - Zona geográfica de prospecciones;
 - Información acerca de la forma en que se realizará la investigación y el desarrollo;
 - Información precisa relativa al uso previsto (p.ej., taxonomía, colección, investigación, comercialización);
 - Deberá mencionar los beneficios que esta propuesta dejaría a la congregación o localidad y los perjuicios o repercusiones que podrían emanar del proyecto o propuesta presentada. Lo anterior a partir de la elaboración de una Manifestación de Impacto Ambiental, así como un Estudio

³ Para fortalecer este apartado se han retomado los elementos planteados en las Directrices de Bonn al respecto. (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2002)

de Impacto Social con el permiso y seguimiento de la congregación, suscrito por las autoridades en la materia (Semarnat, INPI y/o el gobierno del Estado de Veracruz).

- Indicación de los acuerdos de participación en los beneficios;

b. Proceso para la presentación de la información

- Primera reunión con las autoridades para recibir la información.
- Será necesario llevar a cabo una reunión en la localidad que está implicada directamente en la propuesta. En caso de que la propuesta tenga afectación en alguna de las demás localidades de la congregación, aunque se encuentre en los márgenes de una de las localidades, tendrá que hacerse la asamblea a nivel de Congregación.
- Quien lleva la propuesta tendrá que respetar los tiempos establecidos por la localidad o congregación para cada paso y actividad. Será importante promover y respetar procesos que sean culturalmente adecuados.

c. Toma de decisión por la Congregación

¿De qué forma valoraremos la información en la comunidad? ¿Cómo tomaremos la decisión?

- Realización interna de asambleas para análisis y discusión de la propuesta por parte de la localidad o congregación. Si emanan dudas en este espacio, el promovente está obligado resolver las dudas posteriormente cuantas veces sea necesario.
- La congregación podrá solicitar la asesoría de expertos, instancias y organizaciones de confianza, para ampliar las consideraciones que le permitan tomar decisiones adecuadas para sí misma.
- Será importante la participación de las autoridades de las cinco localidades, así como de los comités, en un primer momento. Posteriormente será responsabilidad de las autoridades llevar la información y abrir los espacios de análisis y discusión pertinentes en cada localidad, con la participación de la población general.
- El consentimiento o no, se hará de conocimiento a las partes involucradas, así como del ayuntamiento.

- La autorización de acceso a recursos genéticos no implica necesariamente autorización para utilizar los conocimientos correspondientes y viceversa.

El Consentimiento Fundamentado Previo deberá basarse en los usos concretos para los que se concede. Aunque puede concederse inicialmente el consentimiento fundamentado previo para usos concretos, cualquier cambio de utilización, incluida su transferencia a terceras partes, puede requerir una nueva solicitud de consentimiento fundamentado previo. Deberían estipularse claramente los usos permitidos y debería requerirse un ulterior consentimiento fundamentado previo para cambios o usos imprevistos.

Los elementos mínimos que deben de establecerse en el Consentimiento Fundamentado Previo, son los siguientes:

- a) Tipo y cantidad de los recursos genéticos y zona geográfica/ecológica de actividad;
- b) Limitaciones sobre el uso posible de los materiales;
- c) Creación de capacidad en diversas esferas que constarán en el acuerdo;
- d) Cláusula estipulando si pueden negociarse nuevamente las condiciones del acuerdo en determinadas circunstancias (p. ej., cambios de utilización);
- e) Condiciones para que los recursos genéticos puedan transferirse a terceras Partes, p. ej., si han de transmitirse o no los recursos genéticos a terceras partes sin asegurarse de que estas terceras partes conciertan acuerdos similares, excepto para investigación taxonómica y sistemática que no esté relacionada con la comercialización;
- f) Disposiciones sobre el respeto, preservación y mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales, la protección y fomento del uso consuetudinario de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas tradicionales;
- g) Tratamiento de la información confidencial;
- h) Disposiciones relativas a la participación en los beneficios derivados de la utilización comercial y de otra índole de los recursos genéticos y sus derivados y productos (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2002).

8.4 Condiciones Mutuamente Acordadas (CMA)

Respecto de la aplicación de condiciones mutuamente convenidas, los usuarios deberían apegarse al siguiente proceso:

- Obtener el consentimiento fundamentado antes del acceso a los recursos genéticos;
- Respetar las costumbres, tradiciones, valores y prácticas consuetudinarias de las comunidades indígenas y locales;
- Responder a las solicitudes de información que formulen las comunidades indígenas y locales;
- Utilizar los recursos genéticos solamente para fines que estén en consonancia con los términos y condiciones en virtud de los cuales los adquirieron. El consentimiento fundamentado previo debería basarse en los usos concretos para los que se concede.
- Velar por que los usos de los recursos genéticos, para fines distintos de aquellos para los que fueron adquiridos, tengan lugar solo después de obtenido un nuevo consentimiento fundamentado previo y después de concertadas condiciones mutuamente convenidas;
- En caso de que el uso de los recursos genéticos, biológicos o naturales, tengan un fin de investigación taxonómica para fines no comerciales, deberían establecerse términos y condiciones especiales mutuamente acordadas;
- Garantizar la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la comercialización o de otros usos de los recursos genéticos, de conformidad con las condiciones mutuamente convenidas que fueron concertadas con la Congregación de Zacamilola (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2002).

Para fortalecer el proceso de Consentimiento Fundamentado Previo y el establecimiento de las Condiciones Mutuamente Acordadas, será importante respetar los siguientes puntos:

- La Congregación de Zacamilola podrá tener asesoramiento científico y jurídico a fin de que puedan participar eficazmente en el proceso. Este asesor/es, podrán proporcionar apoyo para la creación de capacidades en la Congregación, y en caso de ser solicitado por la Congregación, participar activamente en diversas etapas de los arreglos de acceso y participación en los beneficios, tales como en la preparación y aplicación de condiciones mutuamente convenidas y de arreglos contractuales.

- En caso de otorgarse el Consentimiento, ambas partes deberán llevar un registro del proceso de la obtención de las condiciones mutuamente acordadas, pertinentes a los recursos genéticos, especialmente pruebas que documenten el proceso del consentimiento fundamentado previo y la información relativa al origen y a la utilización de los recursos genéticos y a los beneficios derivados de su uso;

8.5 Participación en los Beneficios

a. Tiempos

En caso de que se otorgue el consentimiento se establecerán los tiempos de los convenios, las etapas de los proyectos, y los plazos a los que la distribución de beneficios deberá plantearse: a corto plazo, mediano plazo y largo plazo, de forma equilibrada. También podrán contemplarse pagos por adelantado, pagos por etapas y regalías.

b. Formas

La distribución de beneficios deberá ser dirigida a la Congregación. Los beneficios podrán ser monetarios, materiales, obra, servicios y se establecerán a través de convenios oficiales, firmados, en los que se establezcan los acuerdos hechos por medio de negociación. Los beneficios deberán promover la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

c. Rendición de cuentas

- Será necesario establecer mecanismos para promover la rendición de cuentas de ambas partes, que estén especificados de forma contractual.
- Las autoridades de la congregación deberán evaluar que se respete las condiciones establecidas en el convenio o contrato. En caso de no respetarse por parte de los terceros, se cancelaría el contrato y aplicaría una sanción establecida previamente en el convenio o contrato. También darán seguimiento a las responsabilidades que la congregación haya asumido en estos convenios y contratos.

d. En caso de ser estudiantes

En caso de ser estudiantes, pueden proponer alguna actividad o actividades que beneficien a la comunidad desde sus posibilidades y capacidades, como talleres o servicio. Además, tendrán el compromiso de entregar los resultados de su investigación o tesis.

e. Salvaguardas

La pérdida de la biodiversidad y de los conocimientos tradicionales tienen las siguientes consecuencias: la pérdida de la cultura y conocimientos tradicionales, la pérdida de la lengua, la pérdida de los valores como el respeto, la responsabilidad, la organización como pueblo indígena, de la unión de la comunidad. Por ejemplo, la faena que fomenta la organización de la comunidad. Reconocer las obligaciones que se tienen como miembros de la comunidad.

Para preservarlos se necesitaría lo siguiente: Cuidar que no entre alguna industria o empresa que explote sin límite, enseñar a jóvenes sobre su cuidado, generar una mayor conciencia, buscar apoyos para el cuidado del bosque, generar otras alternativas para quienes siembran ocote.

Salvaguardas Sociales

¿Qué proteger?	¿Cómo protegerlo?
La organización comunitaria	Respetando a las autoridades comunitarias Conservar costumbres y prácticas.
La lengua náhuatl	Transmisión de saberes a los niños y a las diferentes generaciones. Hablar la lengua náhuatl a los niños y promover que ellos la hablen.
Vestimenta	Usarlo y promover su uso
Gastronomía	Difusión en la familia y en todos los espacios comunitarios posibles.

Salvaguardas Ambientales

Cuidado de elites y encinos	Que la tala de elite y encinos se haga con hacha y no con sierra, para que retoñe de nuevo.
Manantiales	Mantenerlos limpios, sembrar árboles a sus alrededores.
Cuidado de biodiversidad, como flora y fauna	Buscar semillas y sembrarlas para no perder la diversidad de especies. Controlar y vigilar la caza de animales. Platicar con los dueños de los terrenos.
Plantas medicinales	Protegerlo e incluirlas en el jardín o patio trasero de las casas. Difundir sus propiedades y su uso
Plantas de ornato para comercio	Promover y conservar la flor de margaretilla y los alcatraces.



Fruto de *tloxmólli*, para hacer atole



Bosque de pino

9. Derechos indígenas



Integrantes del Comité Técnico Comunitario del PCB de Zacamilola

A continuación, se describe el marco de derechos indígenas que debemos tener presentes en la Congregación de Zacamilola para identificar si se da algún proceso que violente nuestros derechos. Algunos de los derechos sostenidos en este marco son la autonomía, la libre determinación, la no asimilación y el reconocimiento de sus sistemas normativos internos. Se especifica el marco de derechos internacional y nacional que sostienen los derechos particulares de las mujeres indígenas, de forma tal que se pueda identificar cuando los derechos de las mujeres en la Congregación de Zacamilola estén siendo violentados.

9.1 Marco Normativo Nacional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁴, en su artículo 1 dispone que “En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece”.

También ordena que “Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia” lo que constituye el principio pro persona (Const., art. 1).

Asimismo, establece que “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indi-

⁴ Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2019.

visibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley” (Const., art. 1).

Finalmente, este mismo artículo dispone que “Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas” (Const., art. 1).

El artículo 2 reconoce que “La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas”.

En los párrafos precedentes del mismo artículo, se determina “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”. En el artículo 2 se dispone que “Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres” “El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional”.

El apartado A reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en sus fracciones V y VI les reconoce el derecho a conservar y mejorar el hábitat, así como al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas (Const., art. 2).

El artículo 3 fracción II inciso a), considera a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

El artículo 4 en su párrafo quinto dispone que “toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y, que el Estado garantizará el respeto a este derecho”.

El artículo 27 fracción VII reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el

asentamiento humano como para actividades productivas. Asimismo, dispone que la ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas y que, considerando el respeto y fortalecimiento de la vida comunitaria de los ejidos y comunidades, protegerá la tierra para el asentamiento humano y regulará el aprovechamiento de tierras, bosques y aguas de uso común y la provisión de acciones de fomento necesarias para elevar el nivel de vida de sus pobladores.

El artículo 133 dispone que, todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.

Leyes Nacionales Federales

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

El artículo 15 fracción XIII dispone que para la formulación y conducción de la política ambiental y la expedición de normas oficiales mexicanas y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará entre otros principios: Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la Ley y otros ordenamientos aplicables.

El artículo 79 fracción X dispone que, para la preservación y aprovechamiento sustentable de la flora y fauna silvestre, se considerarán entre otros criterios: El conocimiento biológico tradicional y la participación de las comunidades, así como los pueblos indígenas en la elaboración de programas de biodiversidad de las áreas en que habiten.

El artículo 87 BIS dispone que el aprovechamiento de especies de flora y fauna silvestre, así como de otros recursos biológicos con fines de utilización en la biotecnología requiere de autorización de la Secretaría, que sólo podrá otorgarse si se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado, del propietario o legítimo poseedor del predio en el que el recurso biológico se encuentre, quienes tendrán derecho a una repartición equitativa de los beneficios que se deriven o puedan derivarse de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, con arreglo a las disposiciones jurídicas aplicables.

Ley General de Vida Silvestre

El artículo 24 dispone que en las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre se respetará, conservará y mantendrá los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre y su hábitat y se promoverá su aplicación más amplia con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas. Asimismo, se fomentará que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

El artículo 8 establece que en el Marco de Implementación y Cumplimiento se integrará el conjunto de principios, lineamientos y procedimientos para garantizar el respeto y aplicación de las salvaguardas y los derechos humanos, bajo el principio de protección más amplia a las personas, para reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales, considerando al menos:

- I.- Mecanismos culturalmente adecuados de resolución de conflictos, tomando en cuenta los mecanismos voluntarios, administrativos o jurisdiccionales existentes.
- II.- Instrumentos de Información de Salvaguardas.
- III.- Mecanismos para el seguimiento y control del cumplimiento de derechos y salvaguardas.

Los instrumentos legales y de política para regular y fomentar la conservación, mejora y desarrollo de los recursos forestales, deben garantizar el respeto a las salvaguardas reconocidas por el derecho internacional, así como lo siguiente:

- I.- Consentimiento libre, previo e informado de ejidos, comunidades y pueblos indígenas;
- II.- Distribución equitativa de beneficios;
- III.- Certidumbre y respeto a los derechos de propiedad y posesión legítima y acceso a los recursos naturales de los propietarios y legítimos poseedores de la tierra;
- V.- Inclusión y equidad territorial, cultural, social y de género;
- V.- Pluralidad y participación social;
- VI.- Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas;

VII.- Reconocimiento y respeto a las formas de organización interna y libre determinación de los pueblos indígenas y comunidades equiparables, y

VIII.- Reconocimiento y respeto de las prácticas culturales tradicionales de las comunidades locales e indígenas.

Los principios que guían la construcción y aplicación del Marco de Implementación y Cumplimiento de Salvaguardas son: Legalidad, acceso a la justicia, operatividad, complementariedad, integralidad, transparencia y rendición de cuentas, pluriculturalidad, participación plena y sustentabilidad.

El artículo 87 dispone que las colectas y usos con fines comerciales o de investigación de los recursos biológicos forestales deberán reconocer los derechos de las comunidades indígenas a la propiedad, conocimiento y uso de las variedades locales y, cuando además se pretenda aprovechar los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos y comunidades indígenas y locales sobre los recursos biológicos forestales, deberá reconocerse la propiedad del conocimiento de los pueblos indígenas y presentar un convenio celebrado entre el solicitante de la autorización a que se refiere el artículo anterior y la comunidad titular del conocimiento, en el que se acredite que se cuenta con el consentimiento previo, expreso e informado de ésta.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

El artículo 4 establece que “Para lograr el desarrollo rural sustentable el Estado, con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural, a través del fomento de las actividades productivas y de desarrollo social que se realicen en el ámbito de las diversas regiones del medio rural, procurando el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos naturales y orientándose a la diversificación de la actividad productiva en el campo, incluida la no agrícola, a elevar la productividad, la rentabilidad, la competitividad, el ingreso y el empleo de la población rural”.

El artículo 7 contempla que “Para impulsar el desarrollo rural sustentable, el Estado promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incre-

mentar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad”.

El artículo 15 numeral XII especifica que el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable “Impulso a la cultura y al desarrollo de las formas específicas de organización social y capacidad productiva de los pueblos indígenas, particularmente para su integración al desarrollo rural sustentable de la Nación”.

El artículo 29 sobre Distritos de Desarrollo Rural establece que “En regiones rurales con población indígena significativa, los distritos se delimitarán considerando esta composición, con la finalidad de proteger y respetar los usos, costumbres y formas específicas de organización social indígena”.

El artículo 52 reconoce que “La preservación y recuperación de las prácticas y los conocimientos tradicionales vinculados al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, su difusión, el intercambio de experiencias, la capacitación de campesino a campesino, y entre los propios productores y agentes de la sociedad rural, y las formas directas de aprovechar el conocimiento, respetando usos y costumbres, tradición y tecnologías en el caso de las comunidades indígenas”.

El artículo 154 contempla que “Los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad”.

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

El artículo 4 en sus fracciones III, IV y XVI, establece como atribuciones y funciones del INPI, promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte, como el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas, así como impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos. Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afroamericano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación

y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe. En ese marco, promoverá e instrumentará las medidas pertinentes, en coordinación con las instancias competentes, los pueblos indígenas y afroamericano, para la conservación y protección de la integridad de la biodiversidad y el medio ambiente de dichos pueblos, a fin de generar y mantener modos de vida sostenibles y hacer frente a las consecuencias adversas del cambio climático.

Ley Agraria

El artículo 73 reconoce que las tierras ejidales de uso común constituyen el sustento económico de la vida en comunidad del ejido y están conformadas por aquellas tierras que no hubieren sido especialmente reservadas por la Asamblea para el asentamiento del núcleo de población, ni sean tierras parceladas.

El artículo 74 dispone que la propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable.

El artículo 106 dispone que las tierras que corresponden a los grupos indígenas deberán ser protegidas por las autoridades, en los términos de la ley que reglamente el artículo 4º, y el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 27 constitucional.

Marco normativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El artículo 5 reconoce que el Estado tiene una composición pluricultural y multiétnica sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, los cuales tienen derecho a la libre determinación dentro del marco constitucional; cuya expresión concreta es la autonomía de las comunidades indígenas en los términos establecidos por la ley. Asimismo, establece que el uso y disfrute colectivo de los recursos naturales por las comunidades indígenas se realizará de acuerdo con las formas y modalidades de propiedad previstas por la Constitución Federal y, que Corresponde al Estado promover y proteger el patrimonio cultural y natural de las comunidades de afrodescendientes radicados en la Entidad, a través de la implementación de las políticas públicas pertinentes.

El artículo 8 reconoce que “Los habitantes del Estado tienen derecho a vivir y crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y sustentable, para su

bienestar y desarrollo humano; por lo que las autoridades desarrollarán planes y programas destinados a la preservación, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales, de la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para la prevención y combate a la contaminación ambiental. Asimismo, realizarán acciones de prevención, adaptación y mitigación frente a los efectos del cambio climático”.

El artículo 8o dispone que “En el Estado de Veracruz, la Constitución y leyes federales, los tratados internacionales y esta Constitución será la ley suprema”.

Leyes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Ley de Derechos y Culturas Indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

En el artículo 5 establece que “El Estado reconoce a los pueblos y comunidades de indígenas como sujetos de interés público, personalidad jurídica propia, para contraer derechos y obligaciones con el Gobierno Estatal y con el Gobierno del Municipio en el que estén asentados. Asimismo, les otorga autonomía en los términos de la fracción III del artículo 7 de la misma Ley”.

El artículo 7 fracciones III y XIV definen a “La autonomía: expresión de la libre determinación de los pueblos indígenas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para asegurar a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a regular su vida interna en relación con la propiedad y el usufructo de tierras, recursos naturales, organización social, administración de justicia, lenguas, educación, salud, cultura y cosmovisión; en el marco de la unidad nacional y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave”. A la libre determinación la define como “El derecho y capacidad individual y comunitaria, de los pueblos y comunidades de indígenas, para decidir con libertad, previa y debidamente informados, sobre asuntos de carácter privado o público y de interés comunitario, relacionados con su propia esfera de relaciones personales y formas de convivencia; así como las de interés social y comunal, para alcanzar su desarrollo económico, humano, político, social y cultural”.

El artículo 16 en sus fracciones II y III, reconocen y garantizan a los pueblos y comunidades de indígenas el derecho a la libre determinación para decidir su condición política y para resolver sobre la orientación del desarrollo económico, social y cultural de sus pueblos. En el ejercicio de su libre determinación los pueblos indí-

genas tienen entre otros, derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo su derecho a participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural del Estado, así como a acceder a los recursos naturales de sus tierras y territorios indígenas, administrarlos y usufructuarlos, en los términos de la Ley.

El artículo 43 dispone que, “El Estado, a través del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, deberá establecer programas que permitan conservar y fomentar la alimentación tradicional de los pueblos y comunidades de indígenas, considerada como patrimonio cultural”.

En el artículo 44 se “...garantiza a los miembros de los pueblos y comunidades de indígenas su acceso efectivo a los servicios de salud de acuerdo a lo siguiente: I. Implementarán programas y políticas públicas que les permitan gozar de plena salud física y mental, los cuales serán específicos y especializados para la atención de las necesidades de salud en las diferentes etapas de la vida humana, niñez, edad adulta reproductiva, adultos mayores, y personas indígenas con discapacidad. En el diseño y ejecución de estos instrumentos y acciones, siempre que sea posible, se incorporarán los conocimientos y técnicas de la medicina tradicional y herbolaria de los pueblos indígenas, sus tradiciones, usos y costumbres; y II. Impulsarán programas de registro y acreditación de médicos tradicionales, curanderos y parteras, así como de sus asociaciones y organismos, con la finalidad de generar las condiciones y proporcionarles los elementos necesarios para el desempeño de sus funciones, de igual forma promoverá el desarrollo y actualización de sus conocimientos y su capacitación en el manejo de otras técnicas, conocimientos e instrumentos auxiliares de la medicina”.

Por su parte, el artículo 45 dispone que “El Estado, a través de las autoridades del sector salud, en común acuerdo con los médicos indígenas, protegerá su medicina tradicional y tomará las medidas necesarias para su conservación y desarrollo; para ello: I. Promoverá la investigación y difusión de la medicina tradicional a través de instituciones educativas y de salud; II. Generará organismos y promoverá la apertura de espacios que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias sobre medicina tradicional y herbolaria, entre los pueblos indígenas; y III. Impulsará la creación de centros de medicina tradicional y herbolaria, de consultorios y de hospitales y centros de salud en los que se aplique la medicina tradicional y brinden atención sus médicos y parteras”.

El artículo 55 reconoce que los pueblos y comunidades indígenas “...tienen el derecho a practicar, revitalizar, utilizar, desarrollar y transmitir a las generaciones

futuras, por medio de la educación formal e informal, su historia, lenguas, tecnologías, sistemas alternativos de salud, medicina tradicional y herbolaria, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura; de igual forma, a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres y de sus comunidades”.

El artículo 65 dispone que “El Estado y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en coordinación con los Consejos Estatal y Regionales para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades de Indígenas y con la participación de las comunidades indígenas, promoverán y fomentarán el desarrollo y aprovechamiento sostenible de sus tierras y recursos naturales”.

El artículo 66 dispone que “Las obras y proyectos que promuevan el Estado, los Municipios, las organizaciones o los particulares que impacten al territorio indígena en sus recursos naturales, deberán ser discutidos, analizados y consensuados previamente con los pueblos y comunidades, a través de sus autoridades y Asambleas Comunitarias”.

El artículo 67 dispone que “Las comunidades de indígenas coadyuvarán con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en acciones de conservación y protección de los recursos naturales de sus territorios”.

El artículo 68 reconoce que “Las comunidades de indígenas tienen facultad de realizar las acciones de vigilancia y establecer disposiciones dirigidas a la conservación y protección de su hábitat, de conformidad con sus usos y costumbres”.

El artículo 70 reconoce que “Los pueblos y comunidades de indígenas podrán realizar actividades de protección, restauración, conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que integran su hábitat, para lo cual deberán contar con el apoyo técnico y financiero del Estado, de las instituciones educativas y de las instituciones públicas especializadas en ciencias y tecnología. Para cumplir con estos objetivos, se suscribirán previamente los convenios y acuerdos específicos necesarios. De igual forma, podrán acudir y celebrar convenios de colaboración con organizaciones civiles o sociedades nacionales e internacionales, en materia científica, tecnológica y de protección al ambiente; en estos casos deberán informar y dar cuenta al Consejo del proyecto y contenido del referido convenio para que aquél emita, en su caso, la opinión respectiva, en un plazo no mayor a 15 días hábiles”.

El artículo 71 dispone que “La creación de áreas naturales protegidas, y otras medidas encaminadas a la protección de los recursos naturales en los territorios indígenas, deberán llevarse a cabo mediante acuerdos explícitos entre el Estado y los pueblos y comunidades de indígenas con mediación del Consejo Estatal”.

Ley de Vida Silvestre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

El artículo 16 de la establece que “En las actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, se respetarán, conservarán y mantendrán los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades rurales, que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para ello; y se promoverá la aplicación más amplia de estos conocimientos, con la aprobación y participación de quienes los posean”.

9.2 Tratados internacionales

Los tratados internacionales que reconocen derechos humanos y de los que el Estado Mexicano es parte, conforman un bloque de convencionalidad que forman parte de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese marco, para la elaboración de este PCB, se han tomado en consideración los siguientes tratados internacionales:

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Asimismo, dispone que, “Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales” y que “En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”.

El artículo 2 párrafo 1 establece que, “Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

El artículo 1 reconoce que “Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación, para proveer libremente su desarrollo económico, social y cultural”. Asimismo,

dispone que “Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, y que, en ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia”. “Los Estados Partes del presente Pacto, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas”.

El artículo 2 párrafo 2 dispone que cada uno de “Los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

Convención Americana sobre Derechos Humanos

El Artículo 3, establece el derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica “Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica”.

El artículo 26 compromete a “Los Estados Partes, a adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales y sobre educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados”. Esta disposición ha sido interpretada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y algunos tribunales de México, que la CADH debe ser interpretada con enfoque de progresividad de los derechos humanos y, que, la jurisprudencia emitida al resolver casos concretos debe ser progresiva.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”

El artículo 11 dispone que “Toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano, así como que los Estados Partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente”.

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes

El artículo 2 dispone que “Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad” incluyendo medidas “que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones”.

El artículo 4 ordena que “Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados; que no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados”.

El artículo 7 establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural” “Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos”. Asimismo, ordena a “Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan”.

El artículo 13 dispone que “Los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación”. “La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera”.

En el artículo 14 establece el deber de “reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente

ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia". Asimismo, "Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión".

El artículo 15 dispone que "Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos".

Convenio sobre la Diversidad Biológica

El artículo 1 establece que, los objetivos del Convenio, son "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada".

El artículo 8 en sus incisos j) y m) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promover su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean esos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentar que los beneficios derivados de la utilización de esos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente; así como cooperar en el suministro de apoyo financiero y de otra naturaleza para la conservación *in situ* a que se refieren el inciso j), particularmente a países en desarrollo.

El artículo 10 en sus incisos c) y d) compromete a cada Parte Contratante en la medida de lo posible y según proceda, a proteger y alentar la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; así como a prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y apli-

car medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido.

El artículo 15 dispone que "En reconocimiento de los derechos soberanos de los Estados sobre sus recursos naturales, la facultad de regular el acceso a los recursos genéticos incumbe a los gobiernos nacionales y está sometida a la legislación nacional". Asimismo, cuando se conceda el acceso a recursos genéticos, éste será en condiciones mutuamente convenidas y estará sometido al consentimiento fundamentado previo de la Parte Contratante que proporciona los recursos, a menos que esa Parte decida otra cosa.

Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios

El artículo 1 establece que, el objetivo del Protocolo "Es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías y por medio de la financiación apropiada, contribuyendo por ende a la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

El artículo 3 dispone que, "El Protocolo se aplicará a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del artículo 15 del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos; así como a los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos comprendidos en el ámbito del Convenio y a los beneficios que se deriven de la utilización de dichos conocimientos".

El artículo 5 ordena que "Cada Parte adoptará medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, con miras a asegurar que los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales, de conformidad con las leyes nacionales respecto a los derechos establecidos de dichas comunidades indígenas y locales sobre estos recursos genéticos, se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades en cuestión, sobre la base de condiciones mutuamente acordadas. Los beneficios pueden incluir beneficios monetarios y no monetarios, incluidos, pero sin limitarse a aquellos indicados en el anexo. Asimismo, compromete a cada Parte a adoptar medidas legislativas, administrativas o de política, según proceda, para asegurar que los beneficios

que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos se compartan de manera justa y equitativa con las comunidades indígenas y locales poseedoras de dichos conocimientos, y que esa participación se llevará a cabo en condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 6 dispone que, conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

El artículo 7 compromete a cada Parte para que “Conforme a las leyes nacionales, adopte medidas, según proceda, con miras a asegurar que se acceda a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos que están en posesión de comunidades indígenas y locales con el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de dichas comunidades indígenas y locales, y que se hayan establecido condiciones mutuamente acordadas”.

El artículo 12 obliga a las Partes, en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del Protocolo, a tomar en consideración las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, conforme a las leyes nacionales según proceda, con respecto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; así como a establecer mecanismos con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales pertinentes, para informar a los posibles usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, incluidas las medidas que se den a conocer a través del Centro de Intercambio de Información sobre Acceso y Participación en los Beneficios para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos. También les obliga a procurar apoyar, según proceda, el desarrollo, por parte de las comunidades indígenas y locales, incluidas las mujeres de dichas comunidades, de:

- a) Protocolos comunitarios en relación con los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos;
- b) Requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y

- c) Cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos.

Las Partes, al aplicar el Protocolo, no restringirán, en la medida de lo posible, el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados dentro de las comunidades indígenas y locales y entre las mismas de conformidad con los objetivos del Convenio.

Declaraciones internacionales

Sobre las declaraciones internacionales, consideradas como parte del derecho suave (*soft law*) el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito del Poder Judicial de la Federación, emitió una tesis en materia constitucional, que le confirió utilidad a las declaraciones para que, en lo individual, guíen la práctica y mejoramiento de las instituciones del Estado Mexicano encargadas de vigilar, promover y garantizar el apego irrestricto a los derechos humanos. Con base en esta tesis jurisprudencial, incluimos en el marco normativo del PCB las siguientes declaraciones:

Declaración Universal de Derechos Humanos

El artículo 7 reconoce que “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación”. Asimismo, el artículo 27 determina que “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” y que “Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora”.

Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo

En el Principio 2 se reconoce que “De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho

soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.

El Principio 10 establece que “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones”.

El Principio 22 determina que “Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible”.

El Principio 23 dispone que “Deben protegerse el medio ambiente y los recursos naturales de los pueblos sometidos a opresión, dominación y ocupación”.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo 3 establece que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo 5 dispone que “Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado”.

El artículo 20 determina que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a que se les asegure el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo”.

El artículo 24 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a sus propias medicinas tradicionales y a mantener sus prácticas de salud, incluida la conservación de sus plantas, animales y minerales de interés vital” desde el punto de vista médico.

El artículo 26 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o de otra forma utilizado o adquirido”.

El artículo 31 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, las tradiciones orales, las literaturas, los diseños, los deportes y juegos tradicionales, y las artes visuales e interpretativas; así como a mantener, controlar, proteger y desarrollar su propiedad intelectual de dicho patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales” por lo que “Conjuntamente con los Estados adoptarán medidas eficaces para reconocer y proteger el ejercicio de estos derechos”.

El artículo 32 reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

El artículo III reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural”.

El artículo V reconoce que “Los pueblos y las personas indígenas tienen derecho al goce pleno de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el derecho internacional de los derechos humanos”.

El artículo VI reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derechos colectivos indispensables para su existencia, bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este sentido, los Estados reconocen y respetan, el derecho de los pueblos indígenas a su actuar colectivo; a sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos; a sus propias culturas; a profesar y practicar sus creencias espirituales; a usar sus propias lenguas e idiomas; y a sus tierras, territorios y recursos. Los Estados

promoverán con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas la coexistencia armónica de los derechos y sistemas de los grupos poblacionales y culturas”.

El artículo XIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a vivir en armonía con la naturaleza y a un ambiente sano, seguro y sustentable, así como a conservar, restaurar y proteger el medio ambiente y al manejo sustentable de sus tierras, territorios y recursos, condiciones esenciales para el pleno goce del derecho a la vida, a su espiritualidad, cosmovisión y al bienestar colectivo”.

El artículo XXV reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su propia relación espiritual, cultural y material con sus tierras, territorios y recursos, y a asumir sus responsabilidades para conservarlos para ellos mismos y para las generaciones venideras” “...a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido” y “...a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma”. Asimismo, “Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate”.

El artículo XXVIII reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho al pleno reconocimiento y respeto a la propiedad, dominio, posesión, control, desarrollo y protección de su patrimonio cultural material e inmaterial, y propiedad intelectual, incluyendo la naturaleza colectiva de los mismos, transmitido a través de los milenios, de generación en generación”. Asimismo, reconoce que “La propiedad intelectual colectiva de los pueblos indígenas comprende, entre otros, los conocimientos y expresiones culturales tradicionales entre los cuales se encuentran los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, los diseños y procedimientos ancestrales, las manifestaciones culturales, artísticas, espirituales, tecnológicas y científicas, el patrimonio cultural material e inmaterial, así como los conocimientos y desarrollos propios relacionados con la biodiversidad y la utilidad y cualidades de semillas, las plantas medicinales, la flora y la fauna”.

El artículo XXIX reconoce que “Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y determinar sus propias prioridades en lo relacionado con su desarrollo político, económico, social y cultural, de conformidad con su propia cosmovisión. Asimismo, tienen el derecho a que se les garantice el disfrute de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas” Así

como “El derecho a medidas eficaces para mitigar los impactos adversos ecológicos, económicos, sociales, culturales o espirituales por la ejecución de los proyectos de desarrollo que afecten sus derechos”.

Declaración de los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales

El artículo 2, numeral 2 establece “Sin dejar de lado la legislación específica sobre pueblos indígenas, antes de adoptar e implementar leyes y políticas, acuerdos internacionales y otros procesos de toma de decisiones que puedan afectar los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales, los Estados consultarán y cooperarán de buena fe con campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales a través de sus propias instituciones representativas, que participan y buscan el apoyo de campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que podrían verse afectadas antes de que se tomen decisiones, y respondiendo a sus contribuciones, teniendo en cuenta los desequilibrios de poder existentes entre las diferentes partes que aseguran la participación activa, libre, efectiva, significativa e informada de individuos y grupos en los procesos de toma de decisiones asociados”.

El artículo 3, numeral 2 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen el derecho de determinar y desarrollar prioridades y estrategias para ejercer su derecho al desarrollo”.

El artículo 5, numeral 1 dispone “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a tener acceso y utilizar de manera sostenible los recursos naturales presentes en sus comunidades que deben disfrutar de condiciones de vida adecuadas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración. También tienen derecho a participar en la gestión de estos recursos”. Asimismo, determina que “Los Estados tomarán medidas para garantizar que cualquier explotación que afecte a los recursos naturales de los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales que tradicionalmente poseen se basen, pero no se limiten a: (a) Una evaluación de impacto social y ambiental debidamente realizada; (b) Consultas de buena fe, de conformidad con el artículo 2.3 de la presente Declaración; (c) Modalidades para la distribución justa y equitativa de los beneficios de tal explotación que se han establecido en términos mutuamente acordados entre quienes explotan los recursos naturales y los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales”.

El artículo 18, numeral 1 reconoce “Los campesinos y otras personas que trabajan en áreas rurales tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y la capacidad productiva de sus tierras y de los recursos que utilizan y administran”.

El artículo 19, determina “Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen derecho a las semillas, de conformidad con el artículo 28 de la presente Declaración, que incluyen: (a) El derecho a la protección de los conocimientos tradicionales pertinentes a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura”.

El artículo 20, numeral 2 dispone “Los Estados adoptarán medidas apropiadas para promover y proteger los conocimientos tradicionales, la innovación y las prácticas de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, incluidos los sistemas agrarios, pastorales, forestales, pesqueros, ganaderos y agroecológicos tradicionales pertinentes para la conservación y el uso sostenible de diversidad biológica”.

• **Plan de Acción Sobre Utilización Consuetudinaria Sostenible de la Diversidad Biológica**

El objetivo de este plan de acción es promover en el marco del artículo 10 inciso c) del Convenio de Diversidad Biológica, relativo a la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos, de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible; una aplicación justa a nivel local, nacional, regional e internacional, así como garantizar la participación plena y efectiva de las comunidades indígenas y locales en todas las etapas y niveles de su aplicación.

• **Directrices voluntarias**

La implementación funcional del acceso y participación en los beneficios (ABS, por sus siglas en inglés) prevista en los artículos 19 y 20 del Protocolo de Nagoya; como un mecanismo efectivo para recaudar fondos para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica y los conocimientos tradicionales, frente a la omisión de contar con una legislación internacional o nacional para regular el ABS, ha generado la formulación de directrices de carácter contractual, legislativo

o de política, así como para la denuncia y prevención de apropiaciones ilegales, coherentes con el Protocolo de Nagoya, tales como:

Directrices de Bonn: Que son un conjunto de elementos y criterios de carácter voluntario, que fueron adoptados por la Conferencia de las Partes del Convenio sobre la Diversidad en el año 2002; que tienen la intención de guiar y ayudar a los gobiernos en la adopción de medidas tendientes a regir el acceso y la participación en los beneficios en sus países; así como a los proveedores y usuarios en la negociación de condiciones mutuamente acordadas (CMA), proporcionando ejemplos de los elementos que deben ser incluidos en estos acuerdos.

Directrices voluntarias Mo´ Otz Kuxtal: Para la elaboración de mecanismos, legislación y otras iniciativas adecuadas para garantizar el “consentimiento previo y fundamentado”, el “consentimiento libre, previo y fundamentado” o la “aprobación y participación”, según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de ellos, que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y, para denunciar e impedir la apropiación ilegal de los conocimientos tradicionales.

Código de Conducta Ética Tkarihwaié:ri: Para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el Plan Mundial de Acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica.

Directrices Voluntarias Rutzolijirixaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales: De los pueblos indígenas y las comunidades locales, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Principios y directrices de Addis Abeba para la Utilización Sostenible de la Diversidad Biológica: Catorce principios prácticos interdependientes, directrices operacionales y algunos instrumentos para su aplicación, que rigen los usos de los componentes de la diversidad biológica, a fin de garantizar la sustentabilidad de esos usos.

9.3 Marco normativo de los derechos de las mujeres indígenas

Marco Normativo Internacional

Año	Normatividad	Principales aportaciones
1948	Declaración Universal de los Derechos Humanos	Reconoce en su artículo 21 "Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país"; (3) "La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresa mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto".
1952	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer	Reconoce que (art.1) "Las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones..."; (art.2) "Las mujeres serán elegibles para todos los organismos públicos electivos establecidos por la legislación nacional, en condiciones de igualdad, sin discriminación alguna."; (art.3) "Las mujeres tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas por la legislación nacional, en igualdad de condiciones con los hombres, sin discriminación alguna".
1966	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Reconoce en el artículo 25 que "Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2 y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: (a) participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; (b) votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; (c) tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país".
1979	Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)	Se trata del principal instrumento para garantizar la equidad entre las mujeres y los hombres por ser el primero de carácter amplio (incluye todos los derechos de las mujeres) y, jurídicamente vinculante, obliga a los Estados Parte a adoptar medidas afirmativas. Reconoce que, como resultado de la discriminación histórica, las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones frente a los hombres.

Tabla 4. Marco Normativo Internacional (INE, 2016)

Marco Normativo Nacional

Año	Normatividad	Principales aportaciones
1953	Derecho al voto Femenino (17 de octubre de 1953)	El Diario Oficial de la Federación publicó un decreto en el que se anunció que las mujeres tendrían derecho a votar y ser votadas para puestos de elección popular. Este decreto fue el producto de una larga lucha.
1992	Ley Agraria de México	La ley dispone que el titular del derecho ejidal pueda designar a quien lo va a suceder en la parcela y demás derechos inherentes (art.17), pero no es obligatorio que incluya a su cónyuge o concubina antes que a los hijos e hijas, ascendientes o cualquier otra persona, pues el orden queda a la libre elección. Sólo cuando el ejidatario no designe a sus sucesores, la ley dispone que el orden de preferencia sea (art.18): primero, el cónyuge; en segundo lugar, la concubina o concubinario; luego, uno de los hijos del ejidatario; enseguida, uno de los ascendientes y, por último, cualquier otra persona que haya dependido de él.
2006	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en México	Aunque no contiene elementos referidos al acceso a la tierra, sí establece que los municipios deben "Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales" (art.16-V).
2007	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Protege el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia física, sexual, emocional, laboral, docente, comunitaria.
2011	Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Reforma constitucional del año 2011. Mandata que todas las personas mexicanas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte.
2016	Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. Empezar reformas que otorguen a las mujeres el derecho a los recursos económicos en condiciones de igualdad, así como el acceso a la propiedad y al control de las tierras y otros bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Tabla 5. Marco Normativo Internacional (INE, 2016).



Participación de mujeres

10. Glosario

Balastreo

Convenio de Diversidad Biológica: Es el primer instrumento multilateral que aborda la biodiversidad como un asunto de importancia mundial, que demuestra la preocupación ante su deterioro y reconoce su papel en la viabilidad de la vida en la Tierra y en el bienestar humano. El CDB es el instrumento más importante en la promoción de la conservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sustentable del capital natural, impulsando acciones para el desarrollo sustentable.

Los objetivos de este Convenio son la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de los componentes de la diversidad biológica y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos

El Convenio entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, y a la fecha cuenta con 196 países, entre quienes se encuentra México (CONABIO, 2016).

Conocimiento Tradicional: Conocimientos que nuestros abuelos y padres transmiten a los hijos acerca de la forma en la que se dirigían nuestros antepasados, la forma en la que se trabaja el campo; las tradiciones y festejos; las costumbres que tiene el pueblo y la forma de hablar y de vestir; el uso alimenticio y medicinal de las plantas; la preparación de los alimentos. Deben de continuar generación tras generación y son particulares de la Congregación de Zacamilola, por lo que estos conocimientos son diferentes a los que se tienen en otros lugares.

En suma, son saberes, costumbres y tradiciones transmitidas de abuelos a los papás y de papás a sus hijos, y a las futuras generaciones que nos posibilitan mantener nuestra identidad como congregación indígena de Zacamilola.

Mano Vuelta: Yo voy un día y ayudo a mi vecino o vecina, me dan de comer ahí, y cuando yo voy a hacer mi trabajo, me devuelven mi día y le damos de comer. Se queda a mano.

Recursos genéticos: El término de “recursos genéticos” (RR.GG.) se refiere al material genético de valor real o potencial. El material genético es todo material de origen vegetal, animal, microbiano o de otro tipo que contenga unidades funcio-

nales de la herencia. Como ejemplos cabe citar material de origen vegetal, animal o microbiano como puedan ser las plantas medicinales, los cultivos agrícolas y las razas animales.

El uso de los recursos genéticos, ya sean de plantas, animales o microorganismos, se refiere al proceso de investigación de sus propiedades benéficas y a su utilización para incrementar el conocimiento científico y comprensión o bien para el desarrollo de productos comerciales.

Las industrias biotecnológicas abarcan una amplia gama de actividades entre las que se incluyen la tecnología farmacéutica, industrial o la agrícola. Los recursos genéticos pueden tener un uso comercial o no comercial:

- En su uso comercial, las empresas pueden utilizar los recursos genéticos para desarrollar enzimas especializadas, genes mejorados o pequeñas moléculas. Los recursos pueden utilizarse en la protección de los cultivos, en el desarrollo de medicamentos, la producción de químicos especializados o en el procesamiento industrial. También es posible insertar los genes en los cultivos para obtener rasgos deseados que puedan mejorar la productividad o la resistencia a las enfermedades.

- En su uso no comercial, los recursos genéticos pueden utilizarse para mejorar el conocimiento o comprensión del mundo natural, con actividades que varían desde la investigación taxonómica al análisis de ecosistemas. Este trabajo normalmente es realizado por institutos de investigación académicos y públicos (Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 2011).

Protocolo de Nagoya: El protocolo de Nagoya, en vigor desde octubre 2014, es un acuerdo complementario al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) que tiene como objetivo la participación justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. El protocolo proporciona una base sólida para una mayor certeza y transparencia jurídicas tanto para los proveedores como para los usuarios de recursos genéticos (CEPAL).

Recursos biológicos: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones, o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano (Proyecto GEF - CIBIOGEM /CONABIO).



Flores de la región

11. Anexo Fotográfico





12. Referencias

Fuentes Documentales

- CEPAL. (S.F.). *Protocolo de Nagoya Sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Que Se Deriven de Su Utilización*. Recuperado el 26 de 11 de 2019, de <https://observatoriop10.cepal.org/es/tratados/protocolo-nagoya-acceso-recursos-geneticos-participacion-justa-equitativa-beneficios-que-se>
- COMITÉ TÉCNICO COMUNITARIO. *Congregación de Zacamilola. (2019). Diagnóstico comunitario participativo.*
- CONABIO. (2016). *Convenio sobre la Diversidad Biológica (CBD)*. Cd. de México. Obtenido de <https://www.biodiversidad.gob.mx/planeta/internacional/cbd.html>
- FAO. (2016). *Consentimiento libre, previo e informado. Un derecho de los pueblos indígenas y una buena práctica para las comunidades locales.*
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (10 DE 08 DE 2015). *Gaceta Oficial del Estado de Veracruz. Ley Orgánica Del Municipio Libre.*
- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (2019). *Gobernadores del Estado y su Producción Legislativa. Adalberto Tejeda Olivares. México.* Recuperado el 19 de 11 de 2019, de <https://www.segobver.gob.mx/juridico/gobernadores/66B.pdf>
- HERNÁNDEZ MORALES, O. (2015). *Historia y expresiones identitarias de los habitantes de la localidad de Zongolica*. Ulúa. Revista de Historia, Sociedad y Cultura., 93-122.
- INAFED. (S.F.). *Enciclopedia de los Municipios y Delegaciones de México.*
- INE. (2016). *Derechos de las mujeres de pueblos indígenas: Agendas y Liderazgos. Manuales para la Formación y el Fortalecimiento de la participación política de las mujeres indígenas. Tomo II.* Ciudad de México.
- INEGI. (2010). *Censo de Población y Vivienda 2010. (INEGI, Ed.)* Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/default.html?ps=microdatos#Datos_abiertos

Faro de la caverna de Kakalostok

- LUNA, L. M. (2010). *Los conflictos intermunicipales por límites territoriales en el estado de Veracruz. (U. Veracruzana, Ed.)* Obtenido de <https://www.uv.mx/bdh/files/2012/10/conflictos-intemunicipales-limites-territoriales-veracruz.pdf>
- MÁRQUEZ, R. W. (2009). *Municipios de Mayor Biodiversidad en Veracruz*. Foresta Veracruzana, 11(2), 43-50.
- OIT. (2014). *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Lima: OIT. Oficina Regional para América Latina y el Caribe.
- PROYECTO GEF - CIBIOGEM /CONABIO. (s.f.). *Glosario de términos en bioseguridad. Ciudad de México*. Recuperado el 26 de 11 de 2019, de <http://www.conabio.gob.mx/conocimiento/bioseguridad/doctos/glosario.html>
- SEDESOL. (2013). *Catálogo de Localidades. Sistema de Apoyo para la Planeación del PDZP*. Obtenido de <http://www.microrregiones.gob.mx/catloc/LocdeMun.aspx?tipo=clave&campo=loc&ent=30&mun=020>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. (2002). *Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización*.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. (2011). *Protocolo de Nagoya. Canadá: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica*.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA. (2011). *Hojas informativas en la serie ABS. Usos de los recursos genéticos. Montreal*.

Fuentes del Marco Normativo

- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos. Resolución 217 A (III)*. En vigor: 10 de diciembre de 1948. París.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.
- ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Resolución 2200 A (XXI)*. En vigor: 23 de marzo de 1976. Estados Unidos.

- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1917). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Diario Oficial de la Federación Última reforma publicada octubre 09, 2019. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1988). *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2015. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (1992). *Ley Agraria*. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2000). *Ley General de Vida Silvestre*. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). *Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas*. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2018. México.
- CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2018). *Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable*. Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. México.
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (1917). *Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 01 de enero de 2019. México.
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (2010). *Ley de derechos y culturas indígenas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 25 de agosto de 2013. México.
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (2009). *Ley de Vida Silvestre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave*. México.
- HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. (2001). *Ley Orgánica del Municipio Libre*. Última reforma publicada en la Gaceta Oficial el 11 de septiembre de 2018. México.
- NACIONES UNIDAS. (1992). *Convenio sobre la Diversidad Biológica*. Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro En vigor: 29 de diciembre de 1993. Brasil.
- NACIONES UNIDAS. (1992). *Declaración de Río Sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD)*. Aprobada: del 13 al 14 de junio 1992. Brasil.

- NACIONES UNIDAS. (2007). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Sesión 61 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Aprobada: 13 de septiembre de 2007. Estados Unidos.
- NACIONES UNIDAS. (2010). *Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios*. Décima reunión de la Conferencia de las Partes. En vigor: 12 octubre 2014. Japón.
- NACIONES UNIDAS. (2018). *Declaración de los Derechos de los Campesinos y otras personas que trabajan en Zonas Rurales. Consejo de Derechos Humanos 39º período de sesiones*. Aprobada: el 17 de diciembre 2018. Nueva York/Roma.
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. (2016). *Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 46 Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos*. Aprobada: 14 de junio 2016. Estados Unidos.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos. Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32)*. En vigencia: 18 de julio de 1978. Costa Rica.
- ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS. (1988). *Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador"*. Asamblea General - Décimo Octavo Período Ordinario De Sesiones. En vigor: 16 de noviembre de 1999. El Salvador.
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. (1989). *Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Sesión de la Conferencia: 76*. En vigor: 5 de septiembre de 1991. Suiza.
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2002). *Directrices de Bonn sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios Provenientes de su Utilización. Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica. Montreal, 21 p.* Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/cbd-bonn-gdls-es.pdf>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2019). *Directrices Voluntarias Rutzolijirisaxik para la Repatriación de Conocimientos Tradicionales. Montreal, 15 p.* (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/guidelines/cbd-RutzolijirisaxikGuidelines-es.pdf>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2019). *Directrices Voluntarias Mo' otz Kuxtal para la elaboración de mecanismos, legislación u otras inicia-*

- tivas adecuadas para garantizar el "consentimiento previo y fundamentado", el "consentimiento libre, previo y fundamentado" o la "aprobación y participación", según las circunstancias nacionales, de los pueblos indígenas y las comunidades locales para el acceso a sus conocimientos, innovaciones y prácticas, para la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de sus conocimientos, innovaciones y prácticas que sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y para denunciar e impedir la apropiación ilegal de conocimientos tradicionales. Montreal, 9 p.* (Serie de Directrices del CDB). Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/8j-cbd-mootz-kuxtal-es.pdf>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2012). *Tkarihwaié:ri Código de Conducta Ética para asegurar el Respeto al Patrimonio Cultural e Intelectual de las Comunidades Indígenas y Locales Pertinentes para la Conservación y Uso Sostenible de la Diversidad Biológica. Montreal, 16 p.* Disponible en: <https://www.cbd.int/traditional/code/ethicalconduct-brochure-es.pdf>
- SECRETARÍA DEL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA (2004) *Principios y directrices de Addis Abeba para la utilización sostenible de la diversidad biológica (Directrices del CDB) Montreal: Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica, 21 p.* Disponible en: <https://www.cbd.int/doc/publications/addis-gdl-es.pdf>

**Desarrollo del Protocolo Comunitario Biocultural de la
Congregación de Zacamilola, municipio de Atlahuilco,
Veracruz de Ignacio de la Llave. México.**

Autoridades de la Congregación de Zacamilola

Catalina Tlaxcala Juárez - *Agente Municipal de Zacamilola*
Agustino Tlaxcala Cocotle - *Juez Auxiliar de Zacamilola*
Esteban Tlaxcala Tlaxcala - *Sub Agente de Xibtla*
Miguel Xicalhua Tlaxcala - *Sub Agente de Abaloma – Cuautla*
Maximino Ixmatlahua Molohua - *Juez Auxiliar de Macuilquila*
Emilio Quechulpa Ixmatlahua - *Representante de Uitziquiapa*
Marcelo Colohua - *Eclesiástico*

Comité Técnico Comunitario

Catalina Tlaxcala Juárez
Margarita Tlaxcala Tlaxcala
Irma Tlaxcala Tlaxcala
Tomás Tlaxcala Tlaxcala
Leticia Colohua Ixmatlahua
Julia Xicalhua Tlaxcala
Guadalupe Tlaxcala Tlaxcala
Francisca Tlaxcala Xicalhua
Aneri Ixmatlahua Xicalhua
Ingrid Esmeralda Amador Tepoleen

Facilitación: Red Indígena de Turismo de México A.C.

Ricardo Campos Quezada – *Presidente*
Elvia Beltrán Villeda – *Secretaria*
José Antonio Medina Oviedo – *Tesorero*

Claudia Valeria Sánchez Flores – *Directora de Biodiversidad y
Coordinadora General de Protocolos Comunitarios Bioculturales*
Jorge Gabriel Arévalo García – *Asesor legal*
Ariel Morales Reyes – *Asesor legal*
Isaac Sinuhé Lozano Torres - *Técnico*
Gisela Fabiola Cruz Montalvo - *Técnica*

Diseño Editorial
Tannia Sánchez Flores



PROTOCOLO COMUNITARIO BIOCULTURAL DE LA CONGREGACIÓN DE ZACAMILOLA

Atlahuilco, Veracruz, México

2019